

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.

PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA N° 006 de 2025

**SUMINISTRO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA ATENDER LOS EVENTOS
REQUERIDOS POR PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A Y/O SUS DIFERENTES
UNIDADES DE NEGOCIO.**

MEDELLÍN, AGOSTO DE 2025



DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. tiene por objeto social el desarrollo de actividades de promoción, organización y realización en Medellín o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, de ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional, de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares, directamente o en asocio con terceros. Igualmente, dentro de su objeto social se encuentra el suministro de alimentos, bebidas y servicios complementarios para atender los eventos requeridos por Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A y/o sus diferentes unidades de negocio.

Po lo mencionado, se busca satisfacer las necesidades gastronómicas de los clientes, teniendo en cuenta que este servicio es un factor de éxito para lograr que los eventos realizados por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. generen experiencias memorables, para ello se requiere disponer de varios proveedores para el servicio de catering, con una amplia oferta gastronómica y excelente calidad en su servicio, clasificados en las siguientes categorías: ÍNDIGO, OLIVO, TERRACOTA; es decir contando con una oferta básica, intermedia y una categoría que ofrece opciones específicas con propuestas innovadoras, que sobresalen en su presentación y creatividad.

Por lo anterior se requiere contar con proveedores de catering que presten sus servicios con los más altos estándares de calidad y a precios que permitan a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. generar ingresos y ser competitivo en el mercado.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El inicio de la Invitación Pública fue recomendado en la sesión del Comité Asesor de Contratación de Plaza Mayor Medellín S.A, del 06 de agosto de 2025 según consta en el acta de la misma fecha.

Se pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para contratar el siguiente objeto: "Suministro de alimentos, bebidas y servicios complementarios para atender los eventos requeridos por Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A y/o sus diferentes unidades de negocio."

Corresponde al participante enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. de las inconsistencias o errores que advierta en este documento.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala

Calle 41 # 55-80 Medellín - Colombia • Correo: info@plazamayor.com.co • Teléfono: (604) 261 7200



| plazamayormed • www.plazamayor.com.co

interpretación u otros hechos desfavorables en que pueda incurrir el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su manifestación de interés. El hecho de que los participantes no se familiaricen debidamente con las condiciones bajo las cuales será ejecutado el contrato, no se considerará excusa válida para posteriores reclamaciones.

Si dentro de la documentación se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando en la carta de presentación el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de ser secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de los documentos, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información cuando sea necesario.

La presentación de la documentación por parte del participante constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que eventualmente se celebrará.

Por la sola presentación de su documentación, los participantes autorizan a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. a verificar toda la información que en ella suministren.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. publica en la plataforma SECOP II con alcance publicitario los documentos relacionados con su actividad contractual, por lo que en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de la documentación solicitada se autoriza a la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que resulte seleccionado, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el participante deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del participante y en ningún caso afecta la validez de su participación, sin perjuicio de la responsabilidad del participante frente a las personas que pueda afectar.

Para el presente proceso de selección no acepta participación bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

De igual manera se indica que PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. solo por la presentación de las ofertas no se obliga a suscribir contrato.

2. OBJETO DEL PROCESO

Suministro de alimentos, bebidas y servicios complementarios para atender los eventos requeridos por Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A y/o sus diferentes unidades de negocio.

3. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Plataforma
Publicación del Pliego de Condiciones.	11 de agosto de 2025	www.plazamayor.com.co
Plazo máximo para formular observaciones al Pliego de Condiciones.	13 de agosto de 2025 hasta las 03: 00 pm	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones	15 de agosto de 2025	www.plazamayor.com.co
Fecha y hora máxima para presentar los documentos solicitados.	19 de agosto hasta las 10:00 am	invitacionespublicas@plazamayor.com.co Instalaciones Plaza Mayor Medellín S.A. Calle 41 #55 – 80
Evaluación Gastronómica	21 de agosto de 2025	
Publicación Informe Evaluación Preliminar	25 de agosto de 2025	www.plazamayor.com.co
Plazo máximo para formular observaciones al Informe Preliminar y subsanación de requisitos.	28 de agosto de 2025 hasta las 5:00 pm	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Publicación Informe de Evaluación Definitivo de requisitos habilitantes.	01 de septiembre de 2025	www.plazamayor.com.co
Audiencia pública de adjudicación y apertura de Sobre No.2 (oferta económica)	02 de septiembre a las 10: 00 am	Instalaciones de Plaza Mayor Medellín S.A

Calle 41 # 55-80 Medellín - Colombia • Correo: info@plazamayor.com.co • Teléfono: (604) 261 7200



| [plazamayormed](mailto:plazamayormed@plazamayor.com.co) • www.plazamayor.com.co

Actividad	Fecha	Plataforma
Publicación Resolución de Adjudicación	03 de septiembre de 2025	www.plazamayor.com.co
Suscripción de contratos	03 de septiembre de 2025	

***REALIZACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA:** La audiencia de apertura de Sobre No. 2 será realizada en la fecha y hora prevista en el presente numeral siempre y cuando exista más de un proponente habilitado. En el evento que solo un proponente por categoría resulte habilitado, la apertura de sobres se llevará a cabo por parte del comité evaluador y se publicará el resultado correspondiente en la página web de la Entidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presente proceso de selección no conlleva presupuesto por parte de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. por cuanto el valor del contrato será sin cuantía determinada pero determinable a la finalización del contrato de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante la ejecución de este. Para este contrato se cuenta con Verificación Presupuestal XOP07 388.

Los servicios efectivamente prestados, se pagarán con base en los precios ofertados. Aquellos servicios o bienes no cotizados que sean requeridos durante la ejecución del contrato requieren cotización previa y aprobación del supervisor del contrato, siempre y cuando se tengan relación con el objeto contractual.

5. PUBLICACIÓN

El pliego de condiciones de la invitación pública N° 006 de 2025 y demás documentos de naturaleza precontractual y contractual serán publicados en la página web www.plazamayor.com.co.

6. PARTICIPANTES

En la Invitación Pública podrán participar las personas naturales con establecimiento de comercio debidamente registrado ante la Cámara de Comercio correspondiente o personas jurídicas consideradas legalmente capaces, con facultades para actuar y debidamente registradas, de conformidad con las disposiciones legales.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la de la vigencia del contrato y tres (3) años más. La propuesta del proponente que no reúna estas condiciones será rechazada o eliminada de plano.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN: Se permite la presentación mediante consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas con capacidad para contratar, con las mismas exigencias de ley. Los participantes indicarán si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Deberán diligenciar el formato No. 2 o 2.1 el cual deberá estar firmado por todos los integrantes.

Para el caso de las uniones temporales, deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin la autorización previa de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

En los casos en que se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de participar en esta Invitación Pública, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para cada forma de asociación.

En cualquier caso, el proponente y sus integrantes no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de los documentos requeridos.

7. MECANISMO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

La presentación de las Ofertas se hará conforme las siguientes instrucciones:

La Oferta se presentará en dos (2) sobres:

- A. El sobre No. 1 con la acreditación de los Requisitos Habilitantes y el factor de valor agregado. Este sobre podrá ser entregado a través del correo electrónico: invitacionespublicas@plazamayor.com.co o de manera física en el Centro Administrativo Documental ubicado en las instalaciones de las oficinas administrativas de Plaza Mayor Medellín S.A. en la calle 41 No. 55-80 Medellín – Antioquia. En cualquiera de los casos se deberá presentar la información antes de la hora prevista para el cierre del proceso, de conformidad con el cronograma del numeral 3 del presente pliego de condiciones.
- B. El sobre No. 2 contendrá la Oferta Económica (formato N° 6), el cual deberá ser entregado **EXCLUSIVAMENTE** en el Centro Administrativo Documental ubicado en las instalaciones de las oficinas administrativas de Plaza Mayor Medellín S.A en la calle 41 No. 55-80 Medellín – Antioquia, atendiendo la fecha y hora establecida en el cronograma del presente proceso.

El sobre No. 2 deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

Calle 41 # 55-80 Medellín – Colombia • Correo: info@plazamayor.com.co • Teléfono: (604) 261 7200



| plazamayormed • www.plazamayor.com.co

- Nombre del proponente.
- No. del proceso.
- Fecha de entrega de la oferta.
- Dirección comercial.
- Teléfono.
- Dirección de correo electrónico.
- Nombre del representante legal que suscribe la propuesta

En caso de remitir la información que conforma el sobre No. 1 a través del correo electrónico invitacionespublicas@plazamayor.com.co, la propuesta se entenderá presentada en la fecha y hora en que INGRESE el mensaje de datos con la propuesta, al sistema de información designado, de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999 que se aplicará para este proceso de contratación:

“ARTÍCULO 24. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

- 1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o*
- 2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;*

b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente”.

El envío de la documentación deberá cumplir con las siguientes especificaciones, so pena de que no sea tenida en cuenta:

- a) En ningún caso se aceptarán archivos enviados en formatos distintos de PDF, salvo el archivo correspondiente a la oferta económica o el que haga sus veces, el cual podrá ser remitido en el formato publicado por la Entidad.
- b) El correo enviado deberá contener la totalidad de los documentos exigidos en esta Invitación Pública, sus anexos y soportes.
- c) El correo de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. para envío y recibo de archivos es de hasta 25 megas y para archivos compartidos en DRIVE de Gmail tiene la capacidad de hasta 5 gigas, lo que deberá ser tenido en cuenta por cada proponente al momento de enviar la documentación.

Calle 41 # 55-80 Medellín - Colombia • Correo: info@plazamayor.com.co • Teléfono: (604) 261 7200



| plazamayormed • www.plazamayor.com.co

- d) PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. no se hace responsable frente a las posibles fallas técnicas que dificulten, retrasen o impidan la recepción de la oferta.
- e) Se entenderá que la documentación fue entregada a la hora de recibo del último documento recibido, lo cual será validado en el sistema.
- f) Los archivos adjuntos no deben tener dentro del nombre del archivo doble extensión y no deben contener caracteres ASCII o caracteres especiales tales como (.,*_-/+).
- g) El correo de Plaza Mayor Medellín S.A. tiene respuesta automática, lo que cuenta como confirmación de recepción, más no será tenido en cuenta como prueba de la hora en que la propuesta ingreso efectivamente al sistema.
- h) No se recibirán propuestas en el Centro de Administración Documental (CAD) de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., ni a correos electrónicos diferentes al indicado en la presente Invitación. Aquella propuesta que así sea entregada se entenderá como NO PRESENTADA.

Nota 1: La documentación presentada fuera del término previsto en el cronograma para presentar los documentos solicitados, no será tenida en cuenta y se entenderá como no presentada.

Nota 2: Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, por lo cual PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y, por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados de dichos conceptos.

8. REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica y condiciones de experiencia del proponente.

Estos requisitos no otorgarán puntaje alguno, se trata del estudio que debe realizar PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. para determinar si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones en cuanto a la participación. La evaluación determinará si el participante resulta HABILITADO o NO HABILITADO para participar en la invitación pública.

Los requisitos serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección, de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	RESULTADO
Capacidad jurídica	Cumple/No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple/No Cumple
Experiencia	Cumple/No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No Cumple

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En la presente Invitación Pública pueden participar personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. revisará que los participantes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y REDAM.

El análisis de los documentos solicitados conducirá a determinar si el participante CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o NO HABILITA. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la oferta (Formato No. 1) suscrito por el Representante Legal.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal expedido con fecha no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública y deberá estar renovado al año 2025.
- En el evento de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el Proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. La autorización deberá expedirse con fecha anterior a la entrega de propuestas o cierre de la invitación pública.

- e) RUT con fecha de generación no mayor a 30 días. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación (en caso de resultar adjudicatario).
- f) Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página web www.procuraduria.gov.co
- g) Certificado actualizado de antecedentes fiscales del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página web www.contraloria.gov.co
- h) Certificado actualizado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido a través de la página web www.policia.gov.co
- i) Pantallazo del representante legal, de no reportes en la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>
- j) Pantallazo que el representante legal se encuentra al día con el pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) de conformidad con el artículo 183, lo cual puede ser consultado en el siguiente enlace https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
- k) Certificado REDAM - Registro de deudores alimentarios morosos (Representante Legal), el cual se genera en el siguiente enlace: <https://www.redam.gov.co/>
- l) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre de la Invitación Pública, el participante deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el Representante Legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la oferta y su expedición no debe ser superior a treinta (30) días anteriores, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. FORMATO No. 03.
- m) Formulario conocimiento de la contraparte externa F-UC 01.
- n) Certificación bancaria, cuenta de ahorro o corriente para efectos de realizar los pagos.
- o) Certificado de la Junta Central de Contadores vigente al momento del cierre de la Invitación Pública, donde conste que el revisor fiscal no tiene sanciones y que la tarjeta profesional está vigente, así mismo, se debe anexar documento de identidad. Este requisito solo es exigible para los casos en que el proponente se encuentre obligado a tener revisor fiscal.



Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995 y demás normas concordantes; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. Si el proponente es persona natural deberá aportar la Planilla integrada de Liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de todos los empleados.

Para el caso en que el participante tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS

Nota 1: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

Nota 2: Si no se adjunta el Formato No. 1 firmado por el representante legal, se entenderá como no presentada la oferta, dando lugar al rechazo de la oferta y en consecuencia, a la eliminación del proceso.

8.2 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del participante será determinada con base en los indicadores requeridos por Plaza Mayor Medellín S.A. a partir de la información que conste en los **ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS 2024-2023 bajo NIIF**, los cuales están integrados por Estado de Situación Financiera clasificado en corriente y no corriente, Estado de Resultado Integral del ejercicio, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y las revelaciones (notas a los estados financieros). En todo caso PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. se reserva el derecho de pedir documentación complementaria para aclarar cualquier indicador o sus componentes.

Los estados financieros comparativos 2024-2023 y sus revelaciones deben estar debidamente certificados y dictaminados por representante legal, Contador Público y Revisor Fiscal (cuando la empresa esté obligada). Se deberá adjuntar tarjeta profesional legible del contador que firma los estados financieros y del revisor fiscal (cuando haya lugar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Se aclara que la entrega de la información es subsanable pero el cumplimiento de los índices requeridos en ningún momento será subsanable.

Nombre	Fórmula	Lectura	Valores deseados
Estado de disolución	Patrimonio neto vs 0,5 * aporte del capital Social (capital suscrito)	Se debe revisar que la compañía no esté en causal de disolución	Patrimonio neto >50%*aporte del capital Social (capital suscrito)
Ratio de Endeudamiento	Pasivo total/Activo total	Pesos de pasivo por cada peso de Activo	<=0,6
Ratio de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Pesos de activo corriente por cada Peso de pasivo corriente	Superior al 1,3

En caso de consorcio o unión temporal en cuanto a los requisitos financieros, estos podrán ser cumplidos en su totalidad por cualquiera de sus integrantes siempre y cuando dicho participante tenga el mayor porcentaje de participación en la forma asociativa utilizada, de acuerdo con lo indicado en los formatos 2 o 2.1., según corresponda a consorcio o unión temporal. En caso de no cumplir con este requisito, la propuesta será rechazada

El proponente que se encuentre registrado en el registro único de proponentes (RUP) podrá aportar el certificado debidamente actualizado y en firme, expedido con fecha no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública. Este documento será revisado para verificar la información financiera, sin que se requiera aportar los estados financieros indicados en el presente numeral. En todo caso PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. se reserva el derecho de pedir documentación complementaria para aclarar cualquier indicador o sus componentes.

8.3 EVALUACIÓN GASTRONÓMICA

A cada uno de los oferentes se le evaluará una opción de la propuesta gastronómica ofertada por cada servicio (desayuno, almuerzo y refrigerio) que se seleccionará aleatoriamente por el panel evaluador designado por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., la cual será presentada en las instalaciones de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. el día establecido en el cronograma, donde se deberá hacer demostración como sería un servicio a la mesa.

Los menús a presentar deberán ser diligenciados en el formato N° 10 "Evaluación Gastronómica". En el formato de Excel no se podrá colocar el precio de los menús ofertados, solo se deberá diligenciar las celdas en blanco.

Este no es un requisito subsanable, por tal motivo si el proponente no asiste en la fecha y hora citado será RECHAZADO.

El panel evaluador estará conformado por:

- Un experto en gastronomía externo a la entidad.
- Un miembro del equipo Comercial de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.
- Dos miembros del equipo de Experiencias de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

Para los todos los oferentes, la definición de este criterio se realiza según los siguientes parámetros:

FICHA DE EVALUACIÓN DE MENÚ PÁNEL EVALUADOR – PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

1. PRESENTACIÓN Y MONTAJE DEL PLATO (25%)

Evalúa el impacto visual y la estética del plato.

Subcriterio	Descripción	Puntuación
Armonía visual	Equilibrio en la distribución de los elementos, simetría y proporciones.	1 (caótica) - 5 (excelente balance)
Creatividad e innovación	Uso creativo de ingredientes, presentación moderna, novedosa.	1 (poco atractivo) - 5 (sorprendente)
Uso del color	Contrastes y combinación armónica de colores.	1 (opaco o monótono) - 5 (vibrante y apetitoso)

2. SABOR Y ASPECTOS ORGANOLÉPTICOS (50%)

Evalúa los sentidos implicados al consumir el plato.

Subcriterio	Descripción	Puntuación
Sabor general	Equilibrio entre dulce, salado, ácido, amargo y umami.	1 (insípido o desbalanceado) - 5 (perfectamente equilibrado)
Textura	Combinación adecuada de crocante, suave, firme, etc. según el tipo de plato.	1 (blando o desagradable) - 5 (armoniosa y adecuada)

Aroma	Fragancia del plato al acercarse o al consumirlo.	1 (sin olor / desagradable) - 5 (intenso y placentero)
Temperatura de servicio	Plato servido a la temperatura correcta para su tipo.	1 (inadecuada) - 5 (óptima)

3.CALIDAD E INGREDIENTES (25%)

Evalúa la frescura, origen y técnica en la preparación

Subcriterio	Descripción	Puntuación
Frescura	Ingredientes del día, sin señales de oxidación.	1 (bajo estándar) - 5 (muy fresco)
Técnica de cocción	Dominio en la cocción (al punto, sin sobrecocinar ni crudo innecesario).	1 (mal ejecutado) - 5 (ejecución perfecta)
Cuidado en los detalles	Precisión en cortes, limpieza, ausencia de elementos innecesarios.	1 (descuidado) - 5 (impecable)

Luego, se hará un **promedio ponderado** según los pesos asignados de la siguiente manera:

- Presentación: 25%
- Sabor y aspectos organolépticos: 50%
- Calidad e ingredientes: 25%

Fórmula para cálculo final:

Puntaje final=

$(\text{Promedio presentación} \times 0.25) + (\text{Promedio sabor y organolépticos} \times 0.5) + (\text{Promedio calidad} \times 0.25)$

Criterio de Selección Final: Los proponentes que saquen menos de 4 en el cálculo no quedarán habilitados en el proceso.



8.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia del participante será determinada con base en lo requerido en el pliego de condiciones, la verificación de la experiencia general no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido en el pliego de condiciones.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. verificará el cumplimiento del requisito a partir de la información que suministre el proponente. La información relacionada podrá ser verificada por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., así mismo, podrá solicitarse aclaración o documentos soporte de esta. Todas las certificaciones deberán contener la información solicitada. Si luego de haber requerido al proponente no se cumple con los requisitos y/o no se presenta la certificación con los requisitos anteriormente mencionados, o si la información es incompleta, no se validará la experiencia expresada en dicho certificado(s), pudiendo constituirse una causal de eliminación de la propuesta.

Se verificará lo siguiente:

8.4.1. EXPERIENCIA CATEGORÍA TERRACOTA

El Proponente debe acreditar como experiencia, mínimo tres (3) y máximo seis (6) certificaciones de contratos, ejecutados y terminados entre el 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de cierre de la Invitación Pública cuya sumatoria de valores, que se tomará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV a la fecha de terminación de cada uno de los contratos, deberá ser igual o superior a 250 SMMLV, que acrediten atención de servicios de refrigerios, almuerzos y/o cenas y una cantidad de servicios igual o superior a 2.000 unidades con hasta cuatro (4) de los contratos aportados.

Adicional a lo anterior, al menos uno (1) de los certificados aportados deberá ser de un contrato con una entidad pública, bien sea del sector central o descentralizado, sociedades de economía mixta o empresas industriales y comerciales del estado.

En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que será objeto de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiese tenido en los mismos.

Para el presente factor el oferente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 y adjuntarlo con la propuesta. Los certificados deben ser por lo menos de dos (2) clientes (contratantes) diferentes.

Con el fin de verificar que el objeto contractual o actividades u obligaciones del contrato se relacionan con gestión de eventos y/o reuniones y eventos, los proponentes deberán anexar los respectivos certificados contractuales. Así mismo, deberá presentar como soporte adicional la minuta de los contratos o documentos que sean requeridos para acreditar la experiencia.

Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante y deben contener la siguiente información:

- a. Nombre del contratista.
- b. Nombre del contratante.
- c. Cantidad de menús (servicios) entregados durante la ejecución del contrato.
- d. En papel membretado de la empresa o entidad contratante.
- e. Objeto del contrato u orden.
- f. Valor ejecutado del contrato.
- g. Fecha de inicio y fecha de terminación.
- h. Nombre y firma de quien expide la certificación.

El proponente que pretenda acreditar experiencia obtenida en contratos suscritos con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, no deberá aportar las certificaciones contractuales. Bastará con enunciarlo en el Formato No. 4.

Aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos aquí señalados no serán validadas para acreditar la experiencia para participar. En caso de que se conceda plazo para subsanar este requisito, el plazo será perentorio, es decir, vencido este término sin satisfacer en la forma requerida el requisito, dará lugar a que se constituya una causal de eliminación de la propuesta.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia resultará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes, para ello, deberá aportar algún porcentaje en la experiencia, es decir, que no se aceptará que alguno de los integrantes no tenga experiencia para aportar, en caso de no cumplir con los requisitos anteriores, la propuesta será rechazada.

NOTA 1. En caso de presentar certificaciones donde el contratante sea un operador logístico, la certificación deberá ser soportada con las facturas de los servicios descritos en el certificado.

NOTA 2. Para acreditar experiencia no se aceptarán fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

NOTA 3: No se admiten certificados de contratos en ejecución

NOTA 4: No se considerarán contratos ejecutados mediante subcontratos.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal que será objeto de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiese tenido en los mismos.

8.4.2 EXPERIENCIA CATEGORÍA OLIVO

El Proponente debe acreditar como experiencia, mínimo tres (3) y máximo seis (6) certificaciones de contratos, ejecutados y terminados entre el 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de cierre de la Invitación Pública cuya sumatoria de valores, que se tomará en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV a la fecha de terminación de cada uno de los contratos, deberá ser igual o superior a 430 SMMLV, cuyo objeto esté directamente relacionado con la presente invitación y que certifique una atención de mínimo 800 personas o entrega de menú, con la totalidad de los certificados aportados.

Adicional a lo anterior, al menos uno (1) de los certificados aportados deberá ser de un contrato con una entidad pública, bien sea del sector central o descentralizado, sociedades de economía mixta o empresas industriales y comerciales del estado.

En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que será objeto de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiese tenido en los mismos.

Para el presente factor el oferente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 y adjuntarlo con la propuesta. Los certificados deben ser por lo menos de dos (2) clientes (contratantes) diferentes.

Con el fin de verificar que el objeto contractual o actividades u obligaciones del contrato se relacionan con gestión de eventos y/o reuniones y eventos, los proponentes deberán anexar los respectivos certificados contractuales. Así mismo, deberá presentar como soporte adicional la minuta de los contratos o demás documentos requeridos para acreditar la experiencia.

Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante y deben contener la siguiente información:

- a. Nombre del contratista
- b. Nombre del contratante
- c. Cantidad de menús (servicios) entregados durante la ejecución del contrato
- d. En papel membretado de la empresa o entidad contratante
- e. Objeto del contrato u orden
- f. Valor ejecutado del contrato.
- g. Fecha de inicio y fecha de terminación.
- h. Nombre y firma de quien expide la certificación.

El proponente que pretenda acreditar experiencia obtenida en contratos suscritos con Plaza Mayor Medellín S.A, no deberá aportar las certificaciones contractuales. Bastará con enunciarlo en el Formato No. 4

Aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos aquí señalados no serán validadas para acreditar la experiencia para participar. En caso de que se conceda plazo para subsanar este requisito, el plazo será perentorio, es decir, vencido este término sin satisfacer en la forma requerida el requisito, dará lugar a que se constituya una causal de eliminación de la propuesta.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que será objeto de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiese tenido en los mismos.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia resultará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes, para ello, deberá aportar algún porcentaje en la experiencia, es decir, que no se aceptará que alguno de los integrantes no tenga experiencia para aportar, en caso de no cumplir con los requisitos anteriores, la propuesta será rechazada.

NOTA 1. En caso de presentar certificaciones donde el contratante sea un operador logístico, la certificación deberá ser soportada con las facturas de los servicios descritos en el certificado.

NOTA 2. Para acreditar experiencia no se aceptarán fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

NOTA 3: No se admiten certificados de contratos en ejecución

NOTA 4: No se considerarán contratos ejecutados mediante subcontratos.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal que será objeto de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiese tenido en los mismos.

No será válido para acreditar experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

8.4.3 EXPERIENCIA CATEGORÍA ÍNDIGO

El Proponente debe acreditar como experiencia, mínimo tres (3) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos, ejecutados y terminados entre el 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de cierre de la Invitación Pública cuya sumatoria de valores, que se tomará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV a la fecha de terminación de cada uno de los contratos, deberá ser igual o superior a 250 SMMLV,

que acrediten atención de servicios de refrigerios, almuerzos y/o cenas en eventos y una atención de máximo 800 personas o entrega de menús con la totalidad de los certificados aportados.

Adicional a lo anterior, al menos uno (1) de los certificados aportados deberá ser de un contrato con una entidad pública, bien sea del sector central o descentralizado, sociedades de economía mixta o empresas industriales y comerciales del estado.

En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que será objeto de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiese tenido en los mismos.

Para el presente factor el oferente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 y adjuntarlo con la propuesta. Los certificados deben ser por lo menos de dos (2) clientes (contratantes) diferentes.

Con el fin de verificar que el objeto contractual o actividades u obligaciones del contrato se relacionan con gestión de eventos y/o reuniones y eventos, los proponentes deberán anexar los respectivos certificados contractuales. Así mismo, deberá presentar como soporte adicional la minuta de los contratos presentados o documentos equivalentes, para acreditar la experiencia

Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante y deben contener la siguiente información:

- a. Nombre del contratista
- b. Nombre del contratante
- c. Cantidad de menús (servicios) entregados durante la ejecución del contrato
- d. En papel membretado de la empresa o entidad contratante
- e. Objeto del contrato u orden
- f. Valor ejecutado del contrato.
- g. Fecha de inicio y fecha de terminación.
- h. Nombre y firma de quien expide la certificación.

El proponente que pretenda acreditar experiencia obtenida en contratos suscritos con Plaza Mayor Medellín S.A, no deberá aportar las certificaciones contractuales. Bastará con enunciarlo en el Formato No. 4

Aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos aquí señalados no serán validadas para acreditar la experiencia para participar. En caso de que se conceda plazo para subsanar este requisito, el plazo será perentorio, es decir, vencido este término sin satisfacer en la forma requerida el requisito, dará lugar a

Calle 41 # 55-80 Medellín - Colombia • Correo: info@plazamayor.com.co • Teléfono: (604) 261 7200



| plazamayormed • www.plazamayor.com.co

que se constituya una causal de eliminación de la propuesta.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que será objeto de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiese tenido en los mismos.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia resultará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes, para ello, deberá aportar algún porcentaje en la experiencia, es decir, que no se aceptará que alguno de los integrantes no tenga experiencia para aportar, en caso de no cumplir con los requisitos anteriores, la propuesta será rechazada.

NOTA 1. En caso de presentar certificaciones donde el contratante sea un operador logístico, la certificación deberá ser soportada con las facturas de los servicios descritos en el certificado.

NOTA 2. Para acreditar experiencia no se aceptarán fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

NOTA 3: No se admiten certificados de contratos en ejecución

NOTA 4: No se considerarán contratos ejecutados mediante subcontratos.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal que será objeto de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiese tenido en los mismos.

No será válido para acreditar experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

8.5 CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá cumplir con los requisitos técnicos relacionados a continuación:

8.5.1 ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN SANITARIA

Los proponentes que deseen participar en cualquier de las categorías del presente proceso deberán adjuntar copia de la última acta de visita de inspección sanitaria y concepto favorable de la autoridad sanitaria (sticker) indicando la condición actual del establecimiento, expedida por la Secretaría de Salud Distrital o Municipal. En caso de que el concepto emitido sea favorable condicionado, éste no deberá estar relacionado con la calidad e inocuidad de los productos, de tal manera que se garanticen productos que no afecten la salud del consumidor.

La visita de inspección por la entidad de salud debe ser de fecha no inferior al año 2024, si es así, se deberá presentar copia del radicado donde conste la solicitud de nueva visita y después de la visita debe presentar el certificado con concepto favorable.

Si durante la vigencia del contrato el contratista obtiene concepto desfavorable por parte de la autoridad sanitaria competente, será causal para terminación del contrato en el estado en que se encuentre, por lo cual PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. procederá con la liquidación de este sin que haya lugar a indemnización de ninguna naturaleza.

Para participar en cualquier categoría el oferente debe contar con establecimiento o planta de producción que cumpla la normatividad sanitaria vigente.

NOTA 1: Planta de procesamiento. El participante de cualquiera de las categorías deberá presentar el certificado de sanidad de las diferentes plantas de procesamiento de su propiedad y que puedan ser utilizadas para el procesamiento de los alimentos objeto del contrato.

NOTA 2: En caso de que el proveedor traslade el centro de producción a otra dirección, debe notificar a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. Así mismo debe enviar al supervisor del contrato el nuevo concepto (sticker y documento certificado) de la visita de inspección de la entidad de salud.

8.5.2 PERSONAL MÍNIMO – ATENCIÓN CATEGORÍA ÍNDIGO

Para participar en la categoría ÍNDIGO el proponente deberá aportar la hoja de vida y copia del contrato de un profesional o técnico laboral por competencia en gastronomía, cocina o afines, con mínimo dos (2) años de experiencia, que se encuentre vinculado con el proponente mediante contrato laboral o de prestación de servicios. El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato, el profesional ofrecido. En caso de solicitud para un cambio, este deberá tener un perfil igual al ofertado, lo cual estará sometido a la aprobación del supervisor del contrato. La persona referenciada para el cumplimiento de este requisito deberá estar laborando con el oferente mínimo 6 meses antes del cierre de la invitación pública, para ello deberá aportar:

- a. Contrato de trabajo o prestación de servicios debidamente suscrito por las partes.
- b. Planillas de aportes (PILA) al Sistema General de Seguridad Social Integral, donde se logre evidenciar la permanencia de este personal en los últimos 6 meses anteriores a la fecha de apertura del presente proceso. Este requisito resulta igualmente aplicable para el personal contratado mediante prestación de servicios, el cual deberá aportar las planillas como independiente.

8.5.3 SG-SST

El proponente deberá aportar con la presentación de la propuesta, independiente de la categoría a la que se presente, el certificado de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, basados en la resolución 0312/2019 no superior a un año (con un porcentaje igual o superior al 85%).

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes determinados en el presente documento de acuerdo con la categoría seleccionada por el proponente. En la evaluación de las propuestas, la entidad realizará la ponderación de acuerdo con el puntaje indicado en las siguientes tablas y según la o las categorías para las que participó.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. seleccionará un número de proveedores para cada una de las categorías del servicio: **Terracota (3), Olivo (4), Índigo (2)**. Conforme a lo anterior para cada categoría se seleccionarán los primeros oferentes (**Terracota (3), Olivo (4), Índigo (2)**) según el orden de elegibilidad.

En todo caso PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. seleccionará aquellas ofertas que en la sumatoria de todos los aspectos a evaluar hayan obtenido un puntaje total mínimo de 60 puntos.

En la evaluación de las propuestas, la entidad realizará la ponderación de acuerdo con el puntaje indicado en la siguiente tabla:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Precio de cada Categoría	60
Incentivos fomento social	5
Valor agregado	20
Descuento por volumen	15
TOTAL	100

Las ofertas deben presentarse en los formatos establecidos en el pliego de condiciones, así como los formatos para presentación de la oferta.

En todo caso el proponente al presentar su propuesta deberá tener en cuenta todos los costos y gastos en que incurra para cumplir con el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato a suscribir.

En caso de presentarse opciones de menú con características iguales entre diferentes proveedores de la

misma categoría, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. tendrá absoluta potestad para solicitar cambios al menú ofrecido.

Para la evaluación de las ofertas cada proponente podrá ofertar solo para categoría Terracota o para las categorías Olivo e Índigo, las cuales se definen así:

- **Categoría “TERRACOTA”:** será la categoría más económica de acuerdo con el menú solicitado. La composición nutricional definida en el Formato No. 6 “Oferta Económica” es básica. Para los servicios en buffet y servido a la mesa de desayunos y almuerzos/cena el costo del menú incluye menaje (ej: vajilla, cubiertos, cristalería), mantel y sobre mantel y el personal de servicio, para los refrigerios no incluye la mantelería. Para el montaje de las mesas en el servido a la mesa incluye servilleta desechable y no incluye copa de agua. Para los servicios empacados deben incluir el costo del empaque.
- **Categoría “OLIVO”:** será la categoría de gama media. La composición nutricional de cada plato es más completa y variada que en la categoría anterior, al contar con mayor gramaje en el contenido del menú. Para los servicios en buffet y servido a la mesa de desayunos y almuerzos/cena, el costo del menú incluye menaje (ej: vajilla, cubiertos, cristalería), mantel y sobre mantel y el personal de servicio, para los refrigerios no incluye la mantelería. Para el montaje de las mesas en el servido a la mesa se incluye servilleta desechable de lujo (**para los servicios de desayuno y almuerzos-cena**), mantel, sobre mantel y copa de agua. Esta categoría manejará almuerzos tipo lunch y brunch empacados.
- **Categoría “ÍNDIGO”:** será la categoría más exclusiva. Los menús por ofertar contienen propuestas innovadoras que sobresalen por su presentación y creatividad. Las características de la vajilla que se debe disponer para esta categoría serán diferentes, modernas, elegantes y superiores a la empleada en las categorías anteriores. Para el montaje de las mesas se incluye servilleta de tela, mantel, sobre mantel (**para los servicios de desayuno y almuerzos-cena para el buffet y servidos a la mesa**) y la copa de agua solo para el servicio servido a la mesa. Esta categoría no ofrecerá servicio de alimentación empacada.

En todo caso el proponente al presentar su propuesta deberá tener en cuenta todos los costos y gastos en que incurra para cumplir con el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato a suscribir.

El oferente que se presente a la categoría Terracota **no se podrá presentar a otra categoría**, quien desee presentarse para la categoría Olivo lo podrá hacer para la categoría Índigo también.

8.1. PRECIO (60 PUNTOS)

Calle 41 # 55-80 Medellín - Colombia • Correo: info@plazamayor.com.co • Teléfono: (604) 261 7200



| plazamayormed • www.plazamayor.com.co

Para la evaluación de este factor el oferente deberá diligenciar el Formato N° 6 “Oferta Económica” el proponente deberá diligenciar el anexo “Formato de oferta económica” y presentarlo en sobre cerrado. En este será obligatorio presentar oferta para desayuno, almuerzo, refrigerios y demás ítems definidos en cada una de las modalidades de entrega: **empacado, tipo buffet (Servicio con vajilla o empacado) y servido a la mesa.**

NOTA 1: Ninguno de los oferentes podrá modificar la columna de los precios techo ni las casillas donde se especifican los gramajes o características del servicio, si realizan algún cambio solicitado por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. será causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: El precio base de calificación para las categorías que así lo ameriten será el tipo buffet. El servicio a la mesa se calculará \$4.700 por encima del servicio ofertado en tipo buffet y el servicio empacado se calculará con \$2.500 por debajo del servicio ofertado en tipo buffet.

En cada una de las categorías y de acuerdo con la composición nutricional el oferente deberá presentar opciones de menú que cumplan con lo requerido en cada uno de los siguientes grupos:

1. Desayuno
2. Almuerzo – Cena
3. Almuerzos tipo lunch box categoría Olivo.
4. Refrigerio: de acuerdo con el precio techo se deberán definir 3 opciones de refrigerio AM y 3 opciones de refrigerio PM. En ningún caso los refrigerios podrán incluir productos de panadería (referencias como: pasteles arequipe, guayaba, queso, croissant queso, jamón, palitos de queso, queso jamón) y en la oferta se deberá incluir bebida.
5. Línea verde: debe incluir opciones para desayunos, almuerzos- cenas, refrigerios, lunch box, que deben ser saludables y opciones veganas para un total de 4 opciones por cada grupo. Pueden ser las 4 opciones veganas.
6. Opciones de brunch se deben definir 3 opciones, para las categorías Olivo e Índigo.
7. Opciones de bocados de sal y dulce para acompañar estaciones de café.
8. Pasabocas, cocteles y demás servicios definidos en el Formato N° 6 “Oferta Económica”.
9. Indicar un único valor y las opciones presentadas.
10. Todas estas opciones deben contener una descripción detallada con la composición de cada menú.

Servicios empacados:

Para la prestación de estos servicios el proveedor deberá realizar la entrega personal de los productos de manera oportuna al proceso de alimentos y bebidas y en algunos casos al cliente, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y garantizando una presentación personal adecuada. Para realizar las entregas deberá contar con servicio de mesero y/o personal de apoyo del proveedor teniendo en cuenta las cantidades para el servicio, de igual manera suministrar tablones y manteles, sin embargo, esto será

previamente acordado con el equipo de alimentos y bebidas de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., dependiendo por ejemplo del aforo del recinto y la convivencia de los eventos.

En todo caso el proponente al presentar su propuesta deberá tener en cuenta todos los costos y gastos en que incurra para cumplir con el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato a suscribir.

El valor de la oferta económica en cada categoría será el resultante de la sumatoria del valor tipo buffet de todos los grupos: desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios, línea verde, brunch y demás servicios. Al oferente que obtenga como resultado el menor precio en dicha sumatoria se le asignan 60 puntos y a los demás se les asignará puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula y según la categoría a la que se presente:

$P = 60 \times \frac{P_m}{P_i}$	P:	Puntaje para el factor precio
	Pm:	Menor precio ofertado
	Pi	Precio a comparar
	60	Puntaje máximo asignado al factor

EVALUACIÓN DEL SOBRE No. 2 – ANEXO 6: Se procederá con la apertura del sobre No. 2 de todas las ofertas hábiles que cumplan con los requisitos habilitantes del presente pliego de condiciones.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A verificará las operaciones matemáticas para la obtención del valor ofertado por el proponente.

8.2 INCENTIVOS AL FOMENTO SOCIAL (5 PUNTOS)

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A es una entidad consciente de la responsabilidad social y su compromiso con el impacto social, por medio de la promoción a la provisión de bienes y servicios por población sujeto de especial protección constitucional, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Por lo tanto, en este proceso de selección se otorgará hasta 5 puntos si certifica el cumplimiento de los siguientes 3 criterios de fomento social:

UN (1) PUNTO: Se asignará el puntaje a quien acredite que el 10% del total de trabajadores vinculados a la planta de personal, personas mayores de 50 años.

DOS (2) PUNTOS: a quien tenga vinculado en su planta de personal el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

DOS (2) PUNTOS: Se asignará el puntaje a quien acredite que el 10% del total de trabajadores vinculados a la planta de personal corresponde a población en edades entre 18 y 28 años con el fin de promocionar el empleo juvenil.

El proponente para acceder al puntaje deberá entregar una certificación suscrita por el Revisor Fiscal, si la persona jurídica está en la obligación de tenerlo, o en caso contrario por el representante legal donde se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y acredite el número de personas que cumplen con cualquiera de los requisitos anteriores en su planta de personal. Adicional a lo anterior, deberá aportar la planilla de pago de la seguridad social del personal antes certificado, indicando el nombre y documento de identificación de las personas con las que pretende cumplir este requisito.

Para el caso de puntaje por vinculación de personas con discapacidad, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, el cual deberá ser aportado por el Proponente.

NOTA 1: El oferente deberá garantizar durante toda la ejecución de contrato el cumplimiento de estas condiciones.

NOTA 2: Si la oferta es presentada por un oferente plural se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del consorcio o unión temporal que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El supervisor del contrato hará seguimiento constante a esta obligación contractual. La reducción del número de trabajadores acreditados para obtener el puntaje adicional constituye un incumplimiento del contrato con las consecuencias propias del incumplimiento, según lo establecido en el contrato y en la ley.

8.3 VALOR AGREGADO (20 PUNTOS)

Este criterio es aplicable para las categorías Terracota, Olivo, Índigo.

Se otorgarán veinte (20) puntos al oferente que cumpla con propuestas que agreguen valor al servicio y contribuyan con la generación de experiencias extraordinarias para nuestros clientes, de acuerdo con lo establecido en el formato N° 11 “valores agregados”.

El valor agregado debe tener relación directa con el producto o servicio y no debe generar costo adicional para el cliente. Para la evaluación de este factor el oferente deberá diligenciar en el Formato N° 11 las hojas llamadas “Valores Agregados” por cada categoría.

P= 20 x Pm/Pi	P:	Puntaje para valor agregado
	Pm:	Menor puntaje
	Pi	Puntaje para comparar
	20	Puntaje máximo asignado al valor agregado

8.5 DESCUENTO POR VOLUMEN (15 PUNTOS)

En este factor de evaluación el proveedor deberá diligenciar el Formato N° 5 “Descuentos por volumen”, en el que aceptará otorgar el descuento comercial que se indica en el formato para aquellos servicios superiores a 301 platos del mismo menú, exceptuando los eventos para la línea de negocio de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. “Eventos Sector Gobierno”. El puntaje se asignará según el siguiente cuadro:

Rango cantidades	Porcentaje a otorgar de descuento	Puntaje
301 a 500 unidades	3%	5 PUNTOS
	Menor a 3%	0 PUNTOS
501 unidades en adelante	10%	10 PUNTOS
	Entre 8 y 9,9%	7 PUNTOS
	Entre 6 y 7,9%	5 PUNTOS
	Menor a 6	0 PUNTOS

Este factor de evaluación es de libre aceptación por lo que el oferente podrá NO diligenciar el citado anexo en cuyo caso se le otorgarán cero (0) puntos. Se aclara que este concepto no es una comisión facturable, ni un descuento financiero, ni una obligación, es un descuento comercial en el precio del plato, que podrá ser

aceptado o rechazado por el oferente y la única consecuencia es que no obtendrá el puntaje asignado para este criterio.

9. DESEMPATE:

Se presentará empate cuando dos o más proponentes obtengan el mismo resultado en la evaluación.

- Como primer criterio de desempate se escogerá al oferente que acredite que por lo menos el 50% de su planta de personal corresponde a personas mayores de 50 años en el último año, contado a la fecha del cierre del presente proceso. Para ello deberá aportar 1) las planillas de pago de seguridad social del personal que pretende acreditar como criterio de desempate, 2) certificado suscrito por el representante legal o revisor fiscal en caso de contar con este último donde se indique el nombre completo y número de cédula y el documento de identidad que permitan verificar dicha información. Igualmente, se deberá diligenciar el formato N° 7.
- Como segundo criterio de desempate se escogerá al oferente que acredite que por lo menos el 50% de su planta de personal corresponde a personas entre 18 y 28 años en el último año, contado a la fecha del cierre del presente proceso. Para ello deberá aportar 1) las planillas de pago de seguridad social del personal que pretende acreditar como criterio de desempate, 2) certificado suscrito por el representante legal o revisor fiscal en caso de contar con este último, donde se indique el nombre completo y número de cédula y el documento de identidad que permitan verificar dicha información. Igualmente, se deberá diligenciar el formato N° 8.
- Como tercer criterio se escogerá al oferente que tenga un indicador ratio de liquidez superior al 1,3.
- Si persiste el empate se escogerá la oferta presentada primero en el tiempo.

10. CAUSALES DE RECHAZO Y/O ELIMINACIÓN

Serán causales para rechazar la oferta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación de esta invitación pública o por incumplimiento de requisitos legales.

Podrán ser causales de eliminación de las ofertas, cuando no se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones o de la ley, o cuando se presente alguna o algunas de las siguientes causales, a menos que hubiere posibilidad de subsanarse conforme con lo previsto en esta invitación pública:

- a. Cuando un socio o empleado de quien presente oferta, o el mismo oferente haya participado en la elaboración de la oferta de otro oferente.
- b. Cuando la propuesta o sus aclaraciones contengan información inexacta o contradictoria.

- c. Cuando la propuesta se modifique por el oferente de manera unilateral o ante una solicitud de aclaración.
- d. Cuando uno o varios precios presentados en la oferta presenten desequilibrios no justificados en relación con los precios normales del mercado.
- e. Cuando la carta de presentación de la oferta Formato No. 1 no esté suscrita por el representante legal o el apoderado debidamente constituido para tal efecto, según el caso, o no sea enviada junto a la propuesta, se considerará como no presentada la oferta.
- f. Cuando los oferentes celebren acuerdos entre sí, con el fin de restringir o distorsionar la libre competencia o para que sea seleccionado uno de ellos o pongan en riesgo los derechos de Plaza Mayor Medellín S.A.
- g. Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a empleados de Plaza Mayor Medellín S.A. encargados del estudio y evaluación de las ofertas, o de la aceptación de la oferta.
- h. Cuando hayan cambiado sustancialmente las condiciones del oferente desde la presentación de su propuesta por cualquier causa que, a juicio de Plaza Mayor Medellín S.A, limite seriamente la capacidad técnica, operacional o financiera del oferente.
- i. Cuando el proponente no haya respondido requerimientos de información- subsanación de Plaza Mayor Medellín S.A en el plazo otorgado para ello, o los responda de manera insatisfactoria o inconsistente, o lo haga modificando la propuesta.
- j. Cuando el proponente se encuentre incluido en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo). Cuando el oferente sea una persona jurídica, esta causal se extiende a los socios o accionistas, Revisores Fiscales, Auditores Externos, miembros de junta directiva y representantes legales que tengan directa, o indirectamente más del cinco por ciento (5%) de participación o acciones.
- k. Cuando el proponente o sus accionistas, asociados o socios, que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o miembros de la junta directiva, hayan sido condenados en sentencia judicial en firme, por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública con respecto a tales personas



que impacte legal y reputacionalmente al oferente, exponiendo a Plaza Mayor Medellín S.A, a un riesgo de carácter legal o reputacional.

l. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según las normas que regulan la materia.

m. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente convocatoria o cuando presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.

n. Cuando la solicitud de propuestas permita la presentación mediante formas asociativas (tales como unión temporal o consorcio, entre otras) y se presente oferta como integrante de más de una de ellas serán eliminadas.

o. Cuando la información requerida en los formularios del pliego de condiciones sea consignada en forma indebida, incorrecta o parcial, salvo que sea subsanable.

p. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación pública.

q. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por Plaza Mayor Medellín S.A. Esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes, cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación.

r. Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes o condiciones de participación indicados en el presente pliego.

s. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho Plaza Mayor Medellín SA.

u. Las demás previstas en la ley.

11. TERMINACIÓN DEL PROCESO

Cuando se presenten circunstancias que hagan perder la competencia de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. para la aceptación o declaración de desierto del proceso, o aparezca un vicio en éste que pueda generar una nulidad de lo actuado, o cuando las exigencias del servicio lo requieran o las circunstancias de orden público lo impongan, o cuando a juicio de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. el proceso resulte inconveniente, o incurran en alguna de las causales de eliminación, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. dará por terminado el proceso de contratación en el estado en que se encuentre sin que haya lugar al pago de indemnización.

12. COMITÉ EVALUADOR

La revisión y evaluación de los participantes será realizada por:

Directora Jurídica
Abogada asignada al proceso
Directora de Experiencias
Analista Servicios Complementarios
Directora Financiera

13. CONDICIONES DEL CONTRATO

Plaza Mayor Medellín S.A. celebrará contratos, bajo las siguientes condiciones:

13.1. OBJETO

Suministro de alimentos, bebidas y servicios complementarios para atender los eventos requeridos por Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A y/o sus diferentes unidades de negocio.

13.2. PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato será desde la fecha de la aprobación de las pólizas por parte de la Dirección Jurídica de Plaza Mayor Medellín S.A. hasta el 30 de septiembre de 2026.

El plazo del contrato que se suscriba podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, antes del vencimiento. En todo caso la ejecución de los trabajos en sitio está supeditada a la disponibilidad de espacios del recinto, por lo que no se garantiza disponibilidad continua durante el plazo contractual.

15.3. FORMA DE PAGO

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, proporcionales o equivalentes al desarrollo, ejecución del contrato y entrega de los productos y/o servicios que del mismo se deriven con el cumplimiento de las condiciones y especificaciones, previamente acordadas. PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. dispone de treinta (30) días calendario para cancelar la factura al contratista luego de ser radicada en CAD a través del correo electrónico proveedores@plazamayor.com.co, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la ley.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente favorecido y no dará lugar a ningún pago adicional de los precios pactados.

El contrato estará sometido a los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que apliquen de acuerdo con las calidades tributarias del otorgante y aceptante.

Impuesto de timbre: De acuerdo con el artículo 519 E.T., El impuesto de timbre nacional, se causará a la tarifa del uno por ciento (1%) sobre los documentos privados, que se otorguen o acepten en el país en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a 6.000 UVT. En este caso, al intervenir PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., persona jurídica como otorgante del contrato, se estaría frente al hecho generador del impuesto sólo si se supera la referida cuantía del documento. Dada la naturaleza del presente contrato de plazo determinado, cuantía determinada, cuyo valor excede 6.000 UVT, se causará el impuesto de timbre a la tarifa del 1% antes de IVA del valor de suscripción del presente contrato, así como de cualquier otrosí que se genere posteriormente e implique una modificación del valor del mismo. Este valor del impuesto será cobrado por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. como agente de retención y deberá ser pagado por el contratista durante el mes en el que se suscriba el contrato por un valor equivalente al 50% del impuesto y el otro 50% será asumido por el CONTRATANTE.

15.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el municipio de Medellín, en las instalaciones de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

15.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones específicas:

- 15.5.1. Cumplir con las Buenas Prácticas de Manipulación para la elaboración de todos los productos, dando cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013 o cualquier norma que la modifique, aclare, sustituya o derogue.
- 15.5.2. Cumplir con la normatividad vigente de transporte de alimentos de alto riesgo, teniendo en cuenta no perder la cadena de frío y temperaturas altas para alimentos que lo requieren.
- 15.5.3. Garantizar que los alimentos entregados no tengan más de 4 horas de elaboración. Para lo cual se estableció que se guardarán las muestras y todos los productos deberán estar rotulados.
- 15.5.4. Garantizar que los alimentos entregados estén en la temperatura adecuada, de manera que se evite alteración en las características organolépticas y microbiológicas.
- 15.5.5. Entregar los productos con calidad y muy buena presentación.

Calle 41 # 55-80 Medellín - Colombia • Correo: info@plazamayor.com.co • Teléfono: (604) 261 7200



| plazamayormed • www.plazamayor.com.co

- 15.5.6. Una vez el equipo de alimentos y bebidas de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A le solicite el servicio, este debe ser confirmado por el proveedor por medio de correo electrónico, en un término no mayor a 4 horas.
- 15.5.7. Entregar la alimentación empacada, tipo buffet o servida a la mesa, cumpliendo con las solicitudes realizadas. Dicha solicitud se realiza directamente por personal de Alimentos y Bebidas de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A
- 15.5.8. El proveedor debe verificar en la información enviada por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. para cada servicio: fecha, lugar, hora, tipo de servicio, cantidades, opciones, presentación, excepciones, tipo de empaque, montaje y otras observaciones inherentes al servicio.
- 15.5.9. Garantizar la entrega de los productos requeridos a la hora, fecha y lugar indicado por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.
- 15.5.10. El proveedor realizará el montaje del mobiliario, cuando este se realice en un espacio diferente de donde se llevará a cabo el evento principal. En los casos cuando el montaje se realice en el espacio principal donde se desarrolla el evento; PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. realizará el montaje del mobiliario.
- 15.5.11. El proveedor debe dar estricto cumplimiento a todas las especificaciones y/u observaciones dadas en los requerimientos por parte del equipo de alimentos y bebidas de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.
- 15.5.12. Se prohíbe el uso de papeles parafinados, pitillos, vasos y mezcladores de plástico.
- 15.5.13. Para la realización de la carta de Menú que ofrecerá PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. a sus clientes y aprobación visual y organoléptica de cada una las opciones presentadas en el formato N° 6, se realizará un panel de oferta gastronómica y registro fotográfico una vez legalizado el contrato. Esta se realizará en las instalaciones del proveedor.
- 15.5.14. Contar con capacidad de respuesta suficiente para atender pedidos realizados con 24 horas de antelación o cancelaciones con 24 horas a la realización del evento, cualquier día de la semana, sin modificar las condiciones establecidas en el contrato.
- 15.5.15. La cantidad mínima de unidades atendidas para servicio servido a la mesa debe ser de 20 unidades, la cantidad mínima de unidades atendidas para servicio tipo buffet debe ser de 30 unidades, para servicio empacado la cantidad mínima debe ser de 10 unidades, excepto un caso excepcional.
- 15.5.16. Enviar la pre factura digital con la información de los servicios prestados como máximo en los siguientes 5 días después del evento, dando respuesta al correo inicial de confirmación del requerimiento enviado por el proceso de alimentos y bebidas.
- 15.5.17. Después de aprobada la pre factura, se debe enviar el informe de evidencias inmediatamente de manera virtual con fotografías e información detallada contenidas en el formato que el supervisor del contrato entregara a los proveedores.
- 15.5.18. Presentar la factura electrónica de venta por cada evento y/o servicio prestado. La facturación se realizará acorde a la normatividad legal vigente teniendo en cuenta las fechas de corte de recepción de facturas establecidas por la entidad y debe cumplir a cabalidad con los requisitos legales exigidos para la facturación.
- 15.5.19. Contar con la suficiente cantidad de menaje de la misma referencia, asegurando su buen

- estado y cumpliendo con los estándares de etiqueta y protocolo.
- 15.5.20. Conservar durante toda la ejecución del contrato las buenas prácticas de manipulación de alimentos, certificadas en la visita de auditoría realizadas por el proceso alimentos y bebidas.
- 15.5.21. Asignar durante toda la ejecución del contrato una persona de contacto que resuelva y atienda todas las novedades y solicitudes presentadas, relacionadas con facturación, servicio al cliente, manejo de personas y prestación del servicio. Esta persona debe estar relacionada laboralmente con el proveedor. Para los servicios tipo buffet y servido a la mesa esta persona deberá hacer presencia en PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. coordinando la prestación del servicio.
- 15.5.22. Una vez cumplida la duración inicial del contrato, y en caso de prórroga al mismo, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. evaluará la posibilidad de cambiar los menús que considere necesarios; estos deberán cumplir con las condiciones del formato N° 6 “oferta económica” del presente pliego.
- 15.5.23. Como este contrato tiene vigencia al 30 de septiembre del 2026, se realizará un ajuste al valor oferta correspondiente al incremento del IPC. Dicho incremento será aplicable a partir del 01 de febrero de 2026. Para aquellos eventos que hayan sido confirmados en la vigencia 2025, pero cuya ejecución se realice en el mes de enero de 2026, el contratista sostendrá las tarifas establecidas para la vigencia 2025.
- 15.5.24. La base de la oferta económica del formato N° 6 se basa en las tarifas del servicio tipo buffet. Respecto al servicio empacado este tiene un costo de DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$2.500) menos de la base y aplica para las categorías Terracota y Olivo. La opción de servido a la mesa tiene un costo DE CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$4.700) más de la base, esto aplica para las categorías Terracota, Olivo e Índigo.
- 15.5.25. En los servicios donde se ofrecen pasabocas/canapés, se debe incluir un mesero por cada 50 personas. A solicitud del cliente este tipo de servicio podrá incluir entrega itinerante (charoliado) o punto de buffet atendido con tablón y mantel. La cantidad mínima que puede solicitar el cliente por opción de pasabocas/canapés, debe ser de 20 unidades.
- 15.5.26. A través de este contrato se podrá contratar solo el servicio de mesero o menaje según necesidad del cliente.
- 15.5.27. En ninguno de los servicios prestados por el proveedor debe existir un cobro adicional por concepto de fletes y acarreos, excepto en los casos donde la cantidad sea inferior a lo estipulado en este pliego de condiciones.
- 15.5.28. En los servicios de menos de 50 personas donde se ofrecen tablas de quesos, no se incluye ni transporte ni servicio de meseros. Para un servicio con más de 51 personas se incluyen los servicios transporte, mesero y menaje. Este servicio no incluye la mantelería.
- 15.5.29. En la oferta económica formato N° 6 describir detalladamente los menús ofertados, estos deben corresponder con la composición nutricional y los mínimos exigidos, además cada elemento del plato debe complementar al otro en sabor, textura y tipo de preparación, así como contemplar un balance nutricional y una presentación armónica.
- 15.5.30. Las estaciones de café requeridas por el cliente deben ser mínimo para 50 personas (si la cantidad de personas es inferior el mesero se debe cobrar adicional) y deben incluir:
“Categoría Terracota” Estación de café, dispensador de agua, aromática, en vajilla redonda o desechable ecológico con azúcar, endulzante, crema láctea, galletas dulces. Estimar 4 bebidas por



persona. Servicio en punto de buffet.

“Categoría Olivo” Estación de café: Café, dispensador de agua, aromática en vajilla o desechables ecológicos de alta gama con azúcar, endulzante, crema láctea, galletas (dulces o saladas). Estimar 4 bebidas por persona. Servicio en punto de buffet. Para atención en vajilla se estima grupos máximos de 50 personas, si son más personas se entra a negociar con el proveedor.

“Categoría Índigo” Estación de café: Café de origen o premium, dispensador de agua saborizada y aromática en vajilla o desechables ecológicos de alta gama con azúcar, endulzante, crema láctea, galletas (dulces o saladas). Estimar 4 bebidas por persona. Servicio en punto de buffet. Para atención en vajilla se estima grupos máximos de 50 personas, si son más personas se entra a negociar con el proveedor.

15.5.31. La alimentación tipo Buffet deberá disponer de los meseros necesarios para prestar un servicio oportuno y de excelente calidad. Para las categorías Terracota y Olivo se estima un promedio de 3 a 4 meseros por cada punto de buffet según, el cual atenderá un promedio de 150 personas y para la categoría Índigo se estima un promedio de 5 meseros por cada punto de buffet el cual atenderá un promedio de 150 personas. En el precio ofertado por el proveedor deberá incluir:

- Tablones para el punto buffet.
- Mantel requeridos para el montaje del punto de buffet.
- Vajilla y menaje básica.
- Servilletas desechables en la categoría Terracota y Olivo y servilleta de tela para la categoría Índigo.
- Mantelería (mantel y sobre mantel) para las mesas dispuestas a los asistentes.

Nota: El servicio debe incluir todas las personas necesarias para su ejecución.

15.5.32. La alimentación servida a la mesa deberá disponer de los meseros necesarios para prestar un servicio oportuno y de excelente calidad. Para las categorías Terracota, Olivo e Índigo se estima 1 mesero por cada 20 personas, un patinador de bebidas y adicional a estos, se debe contar con personal apto para el emplatado. En el precio ofertado por el proveedor deberá incluir:

- Tablones requeridos para el montaje de platos y su respectiva mantelería si lo requiere.
- Vajilla y menaje para los asistentes acorde con la categoría.
- Servilletas desechables para categoría Terracota, servilleta desechable de lujo para la categoría.
- Olivo y servilleta de tela para la categoría Índigo.
- Copa de agua para la categoría Índigo.
- Mantelería (mantel y sobremantel) para las mesas dispuestas a los asistentes

Para las categorías Terracota y Olivo se estima un (1) mantel y un (1) sobre mantel por cada 6 personas en los servicios Buffet y servido a la mesa, excepto para los refrigerios. Los manteles adicionales de acuerdo con el tipo de montaje serán pagados por el cliente.

Para la categoría Índigo se estima un (1) mantel y un (1) sobre mantel por cada 5 personas en los servicios Buffet y servido a la mesa, excepto para los refrigerios tipo buffet. Los manteles adicionales de acuerdo con el tipo de montaje serán pagados por el cliente.

Los meseros que presten el servicio deberán contar con excelente presentación personal, uniforme compuesto por pantalón y delantal negro, camisa blanca manga larga (evitar camisetas interiores diferentes de color blanco), protección de cabello en los momentos de ensamble servido tipo buffet

y emplatado (donde se evidencia riesgo de contaminación física), cubre bocas plástico reutilizable o tapaboca desechable, guantes en caso de ser necesario, desinfección de manos permanente por protocolos de bioseguridad.

Para la categoría Índigo el servicio de los meseros deberá contar con excelente presentación personal, uniforme compuesto por pantalón y delantal negro, camisa negra manga larga.

El uniforme y prendas de trabajo que utilice el contratista para desempeñar las labores en los recintos de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., no deberá tener visible ni identificable el logo o nombre de la empresa contratista. El no cumplimiento de esta especificación llevará inicialmente a un llamado de atención, en caso tal de repetirse esta situación se dejará por escrito el llamado de atención, se anexará al seguimiento del contrato y en la evaluación final del mismo llevará a un demérito de dicha calificación.

- 15.5.33. El oferente deberá garantizar que el personal de atención cuenta con la experiencia necesaria para asegurar la correcta prestación del servicio, tener capacitación en protocolo, atención de eventos y servicio al cliente además de cumplir con las políticas de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.
- 15.5.34. El proveedor debe transportar desde la planta de producción o establecimiento donde prepara los alimentos, hasta el lugar del servicio en PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. el agua requerida bajo las normas de BPM para el baño maría de los samovares para servido tipo buffet y servido a la mesa en las categorías Terracota, Olivo e Índigo y de igual manera el agua requerida bajo las normas de BPM para las copas o vasos de agua incluidas en categorías Olivo e Índigo. Esto en caso tal que el lugar para prestar el servicio no esté cerca de las cocinas de alistamiento de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.
- 15.5.35. El proveedor debe dar cumplimiento a la normatividad que exige la separación de residuos, dando así cumplimiento a las políticas regionales y nacionales que exigen a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.; al Decreto 440 de 2009 y la Resolución 879 del Área Metropolitana, donde reglamenta que todos los establecimientos destinados a la preparación, servicio, expendios y consumo de alimentos deben realizar la separación de residuos.
- 15.5.36. El lugar empleado para el alistamiento de los productos alimenticios deberá cumplir con las condiciones adecuadas, evitando así que se genere un posible riesgo de contaminación cruzada a los alimentos. Este lugar será facilitado por personal de alimentos y bebidas de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.
- 15.5.37. La mantelería debe estar en óptimas condiciones, es decir, sin arrugas, manchas, deterioro, rotos e hilos sueltos y deben ser a piso; su calidad, referencia, estilo, tono y medida, deben ser homogéneos.
- 15.5.38. Servicios empacados; como desayunos, almuerzos y/o cenas, es requisito fundamental, emplear materiales amigables con el medio ambiente; sólo se permitirá el uso de termo formado por solicitud expresa de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. en los servicios que por el tipo o temperatura de los alimentos no sea posible utilizar empaques ecológicos. Está prohibido el uso de poliestireno expandido (icopor) para este tipo de servicios. Los refrigerios deben estar empacados únicamente en material ecológico. Estas condiciones están fundamentadas en la política de sostenibilidad en cuanto a la responsabilidad para el cuidado del medio ambiente.

15.5.39. PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A podrá verificar la capacidad técnica de los contratistas en cualquier momento del contrato, mediante visitas que realizará el equipo técnico idóneo de la entidad, para dar seguimiento al cumplimiento de buenas prácticas de manufactura (BPM y HACCP) y capacidad de respuesta, para lo cual se valorará la capacidad instalada de las cocinas de los proveedores seleccionados. Durante las visitas que puede hacer PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. el contratista debe presentar en la visita técnica la última acta de visita de inspección sanitaria con concepto favorable o favorable condicionado, expedido por la entidad o autoridad competente. Si durante la visita se deben realizar observaciones estas se enviarán por escrito y solicitará un plan de mejora siempre y cuando no representen un riesgo que afecten la inocuidad del producto o que implique riesgo para el consumidor, si esto llegara a ocurrir esto podrá generar la terminación de contrato.

15.6. Obligaciones generales:

- 15.6.1 Cumplir con el objeto y alcance técnico del contrato.
- 15.6.2 Prestar los servicios en el lugar que sean requeridos, según las instrucciones dadas por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., de acuerdo con las necesidades y negociaciones que se realicen.
- 15.6.3 Dar cumplimiento a la normatividad de transporte de alimentos para conservar la inocuidad de los productos.
- 15.6.4 El contratista deberá presentar soportes mensuales de las planillas del pago de seguridad social de su personal.
- 15.6.5 Desde el momento que se firma el contrato, el contratista deberá presentar:
 - a. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (bajo Decreto 1072/2015 con un cumplimiento del 85%), evaluación inicial del SG-SST según estándares mínimos (Resolución 0312/2019), la Matriz de Peligros, Evaluación y Valoración del Riesgo del contrato y los procedimientos de trabajo seguro de las tareas a desarrollar en el contrato.
 - b. Plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo del año en curso, firmado por el representante legal.
 - c. Plan de mitigación o control de los riesgos de las actividades a realizar, el cual garantice la seguridad de sus trabajadores, además del cumplimiento de toda la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - d. Portar calzado de seguridad, guantes, tapabocas y demás elementos de protección personal mínimos exigidos según normatividad en Decreto 1072/2021, resolución 0312/2019, resolución 2674 de 2013.
- 15.6.6 Durante el plazo del contrato PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A podrá solicitar visitas para verificar que las plantas de proceso de alimentos y personal estén cumpliendo con las buenas prácticas de manufactura; estas visitas a las instalaciones del contratista no requieren aviso previo al contratista.
- 15.6.7 Entregar sin costo una muestra de los alimentos ofrecidos a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. en cada servicio que preste dentro y fuera de las instalaciones; sin considerar la cantidad de alimentos solicitada; adicionalmente deberá almacenar una muestra, toda vez que en caso de presentarse



una eventualidad en el servicio el CONTRATISTA deberá asumir los costos del estudio en presentación del producto, siempre y cuando estos cambios afecten directa o indirectamente las obligaciones pactadas en este contrato con previa autorización expresa de la entidad. Cada proveedor deberá suministrar a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. el nombre y contacto del laboratorio con el cual realiza los análisis.

- 15.6.8 Para las pruebas de menú el proveedor deberá estar en capacidad de prestar el servicio sin costo adicional de mínimo un (1) plato y máximo dos (2) platos por opción de menú, de acuerdo con la solicitud realizada por el cliente.
- 15.6.9 Atender los requerimientos realizados por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., sin consideración a la cantidad del servicio, siempre que se encuentre en el término previsto para realizar la solicitud. La no prestación del servicio deberá ser informado a la supervisión del contrato por medio de correo electrónico justificando el por qué.
- 15.6.10 Se debe tener en cuenta que quedará a consideración de la supervisión si es válida o no la justificación para la prestación del servicio, en caso tal de no evidenciarse la justa causa, se procederá a presentar por escrito por parte de la supervisión la NO conformidad.
- 15.6.11 Mantener informado a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A sobre cambios eventuales que se pretendan realizar en la presentación del producto, siempre y cuando estos cambios afecten directa o indirectamente las obligaciones pactadas en este contrato con previa autorización expresa de la entidad.
- 15.6.12 Dar respuesta oportunamente al supervisor del contrato, presentando un plan de mejora ante cualquier novedad o inconformidad acerca de la calidad de sus productos o servicios prestados.
- 15.6.13 El proveedor no podrá enviar cotización directamente al cliente, sin embargo, en caso de presentarse interacción entre clientes de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A y proveedores, todos los precios y cotizaciones tendrán que ser dados de forma exclusiva al equipo de alimentos y bebidas de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.; es decir que hay confidencialidad sobre los precios. En caso de que esto se incumpla se aplicará una penalidad al proveedor equivalente al 20% del valor de la cotización, teniendo en cuenta que al cliente final, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A deberá cobrarle el mismo valor.
- 15.6.14 El proveedor no podrá tener comunicación directa con el cliente sin estar presente alguien de alimentos y bebidas de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, ni tampoco enviar información al correo electrónico del cliente sin copia al correo del supervisor.
- 15.6.15 Mantener indemne y eximir de responsabilidad a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A sobre reclamaciones, posibles brotes de intoxicación o condenas que reciba PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A de sus clientes por un producto suministrado por el proveedor.
- 15.6.16 Informar al supervisor sobre cualquier hecho irregular que conozca y que pueda llegar afectar las instalaciones o personas en PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., o el incumplimiento de las obligaciones construidas en virtud del presente contrato. Tener a todo su personal, independiente de su tipo de contrato, afiliados al sistema de seguridad social y mantenerse al día en el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social. Esto será verificado por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A cuando el supervisor así lo requiera.
- 15.6.17 Suministrar a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A cualquier otra información que sea necesaria para el



desarrollo del objeto de este contrato como fotos, documentos y anexos.

- 15.6.18 El proveedor, en el desarrollo de sus labores deberá velar por el cuidado de los muebles y encerados, así como el de todas las instalaciones existentes, que se faciliten para el alistamiento y prestación del servicio, realizando todas las labores con el debido cuidado, tomando todas las medidas de prevención que sean necesarias en cada caso en particular. El proveedor será responsable por todo daño en las instalaciones o las personas que le sea imputable, según las condiciones pactadas y la naturaleza de la labor que se realiza. Los daños reportados en la entrega de áreas serán cobrados al proveedor.
- 15.6.19 El proveedor podrá disponer del uso de las cocinas de alistamiento de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. previa entrega del espacio por parte del personal de alimentos y bebidas, con la suscripción del formato en el cual se indicará el estado actual de dicho espacio. El uso de estas deberá respetar las buenas prácticas de manipulación de alimentos, en especial las referentes a la limpieza y desinfección. Para este caso dar cumplimiento al reglamento interno de cocinas de alistamiento; que será socializado por personal de alimentos y bebidas.
- 15.6.20 El proveedor seleccionado deberá contar con los protocolos de bioseguridad aprobados por la ARL en sus plantas de producción y dando cumplimiento en las ejecuciones de los servicios dentro de las instalaciones de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.
- 15.6.21 Entregar las cocinas de alistamiento en las mismas condiciones que fueron recibidas, asegurándose de realizar las actividades de limpieza y desinfección de las áreas, de lo contrario se hará el respectivo cobro por el servicio de aseo.
- 15.6.22 Acatar las recomendaciones e instrucciones dadas por la supervisión del contrato.
- 15.6.23 El personal que manipule alimentos deberá contar con capacitaciones en manipulación de alimentos cada año, debe tener el certificado vigente de dicha capacitación en el momento que lo requiera el supervisor del contrato. Contar con certificado médico apto para manipuladores, así mismo la certificación del pago de la seguridad social. El no cumplimiento será causal de una no conformidad. Esto aplica también para el personal de meseros.
- 15.6.24 Mantener los vehículos transportadores de alimentos y las mercancías debidamente asegurados. PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. no se hará responsable por la pérdida de mercancías que se extravíen o averíen durante el transporte hacia los lugares designados, ni tampoco responderá por cualquier otra causa que no le sea imputable y afecte el suministro del servicio.
- 15.6.25 PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. no se hará responsable de recibir menaje, mobiliario y mucho menos de firmar documentos a empresas terceras que les suministren estos insumos a los proveedores del contrato.
- 15.6.26 Cumplir con la Resolución 2674 de 2013 a cabalidad (la cual consagra la notificación sanitaria, permiso o registro sanitarios, según el riesgo de productos en salud pública), o cualquier norma que la adicione, modifique, sustituya o derogue.
- 15.6.27 El personal que prestará el servicio en el evento debe presentarse libre de consumo de sustancias alucinógenas, alcohol, cigarrillo, entre otros.
- 15.6.28 Mantener vigentes las pólizas solicitadas durante el plazo del contrato.
- 15.6.29 Mantener durante toda la vigencia del contrato el certificado de la autoridad sanitaria con concepto Favorable o Favorable Condicionado.



15.6.30 Los proveedores deberán enviar cotización de los servicios solicitados por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. en cualquier momento que se requiera, en la cual deberán incluir el gramaje del producto ofrecido en un plazo no mayor a 12 horas si la urgencia lo posibilita. En caso de no enviarla debe suministrar vía correo electrónico la justificación del no envío.

Si la oferta de menú presentado cumple con la misma composición y gramaje que está en el formato N° 6 de la oferta económica, la cotización conservará el mismo costo ofertado

Si la nueva cotización conserva la misma composición y gramaje, pero mejora en la calidad o categoría de los ingredientes (por ejemplo, ingredientes más premium, de origen gourmet o con mayor valor nutricional), el precio no podrá superar en más de un 15% del costo de la oferta económica presentada en cada tipo de alimentación.

En caso de que el nuevo precio deba superar el incremento del 15%, se solicita justificar brevemente: gramaje, cuáles son los ingredientes mejorados o sustituidos, cuál es el beneficio o valor agregado para el cliente final, por qué ese cambio representa una variación de precio superior, esto con la premisa de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. de ser un recinto para eventos competitivos en el mercado.

15.6.31 El contratista deberá contar con agilidad y capacidad de respuesta permanente para atender los requerimientos de bienes y servicios de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., sin importar la magnitud y características de estos, por tanto, los requerimientos de cotizaciones deberán ser atendidos en el término indicado en la solicitud de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.. Así mismo, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. evaluará periódicamente el cumplimiento del contrato en cuanto a la atención de las solicitudes de cotización y podrá terminar el contrato por la acumulación de dos (2) negaciones del contratista, cuando la respuesta a esta negación no sea de recibo para PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.. También será causal de terminación del contrato cuando se presenten no conformidades, que generen afectaciones económicas o de negocios para PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., ocasionadas por el accionar directo del contratista. PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. podrá solicitar el cumplimiento de un requerimiento con una antelación mínima de 24 horas. El no suministro por parte del proveedor no será sancionada de conformidad con lo establecido en este numeral, cuando dicho requerimiento no se pueda satisfacer en consideración al volumen (cantidad) y tiempo requerido para su preparación. En todo caso, cuando habiéndose hecho el requerimiento con la anticipación mencionada, el proveedor no cumple, deberá dar respuesta en el mismo correo que se solicite.

15.6.32 Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual.

15. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A remitirá el contrato para firma a los proponentes favorecidos, quienes dispondrán de un (1) día hábil para entregar el respectivo contrato debidamente firmado.

16. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al contratista o a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, decreto de aislamiento preventivo expedido por el Gobierno Nacional, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y de la responsabilidad por los daños que sufra PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. por no haberlas constituido o mantenido vigente.

17. SUPERVISIÓN

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. designará un supervisor para el proceso contractual, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

18. CONFIDENCIALIDAD

La suscripción de todo contrato con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. implica la obligación para el contratista de utilizar y manejar cualquier información de la que tenga conocimiento por cualquier medio y que le sea confiada o a la que tenga acceso en razón o con ocasión de sus labores, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener reserva sobre la misma. Las partes se obligan a que la información que se suministre durante el desarrollo del contrato sea manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a la parte cumplida a reclamar indemnización a cargo de la parte incumplida, así como a tipificar un incumplimiento contractual objetivo, independientemente de la causación de perjuicios, cuando la información confidencial fue marcada como tal por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

No se considera violación de la confidencialidad, la entrega de información a autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

19. HABEAS DATA

Cuando para la debida ejecución del contrato el contratista deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. , sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

20. AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el aviso de privacidad que se suministra con la firma del futuro contrato, el contratista autorizará de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía. Para conocer los derechos que le asisten como titular de los datos personales y los procedimientos para acceder a ellos, el contratista tiene la facultad de conocerlas a través de la página web www.plazamayor.com.co y contactar al área encargada en el teléfono 2617200 o en el correo electrónico info@plazamayor.com.co.

21. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- LA/FT/FPADM

El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva y en general de cualquier actividad ilícita; del mismo modo, que los recursos recibidos en desarrollo del contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

22. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES.

Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin que este hecho dé lugar a indemnizar algún tipo de perjuicios a la parte que incurra en una o varias de las situaciones que a continuación se estipulan: a. Cuando una de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales



relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. b. Cuando una de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC, en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, Banco Mundial, Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-y/o en las listas nacionales o internacionales. c. Cuando exista en contra de una de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o de sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o de sus miembros de Junta Directiva, sentencia judicial en firme en cualquier país que los condene por la comisión de delitos dolosos, relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados en cualquier país a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública que impacte legal y reputacionalmente a una de las partes, exponiendo a la otra, a su vez, a un riesgo de carácter legal o reputacional. d. Cuando se presenten elementos que puedan representar riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos o financiación del terrorismo o financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva. e. Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, la licitud de sus recursos o que cualquiera de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. f. Cuando cualquier activo objeto del contrato sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupeficientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo. g. PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A dará por terminado el contrato cuando se presente situaciones de orden público que hagan inviable la ejecución del mismo. Para la terminación anticipada por una o varias de las anteriores causales, para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, se comunicará por escrito la decisión de iniciar el trámite, indicando la causal o causales que se invocan. La parte que recibe tal comunicación podrá demostrar en un plazo no superior a quince (15) días calendario que subsanó o eliminó o desvirtuó la existencia de la situación o de la condena. Las partes acuerdan que, si no se logra demostrar en el plazo fijado que la causal ha sido subsanada o eliminada o que no existió, habrá lugar a la terminación del contrato, lo cual se comunicará inmediatamente y se procederá a la liquidación del mismo, en el estado en que se encuentre, quedando obligada la parte que incurrió en la causal a indemnizar los perjuicios causados a la otra parte.

23. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo, ejecución e interpretación del contrato, con excepción de aquellas que pudieren exigirse a través de proceso ejecutivo, serán dirimidas directamente por las partes en un término de diez (10) días calendario. En caso de no llegar a un acuerdo, las diferencias serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará en la ciudad de Medellín, integrado por tres (3) árbitros designados por la lista de la Cámara de Comercio de Medellín, uno (1) por el contratante, (1) por el contratista y (1) de común acuerdo entre las partes. El tribunal decidirá en Derecho y se someterá al Reglamento de Procedimiento de Arbitraje del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de La Cámara De Comercio de Medellín para Antioquia.

24. POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD Y FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL

Plaza Mayor Medellín S.A es una entidad consciente de la responsabilidad que tiene en el cuidado del medio ambiente y en el cumplimiento de buenas prácticas empresariales para afianzar su compromiso con la sostenibilidad y el impacto social implementando estrategias que impactan directamente dos de sus ejes centrales. El primero de ellos y con el fin de hacer de Medellín una ecociudad, nuestros procesos contractuales están regidos por políticas que apuntan a la realización de eventos cada vez más sostenibles y amigables con el medio ambiente, disminuyendo el uso de materiales como el poliestireno expandido, papeles parafinados, pitillos, vasos y mezcladores de plástico.

Conforme con lo anterior, se desarrolla esta política con el fin de mitigar los impactos ambientales que el uso del poliestireno expandido (EPS) o icopor, papeles parafinados, pitillos, vasos y mezcladores de plástico puede causar a la salud humana y al medio ambiente, pretendiendo reducir la cantidad que llega de estos elementos a los sitios de disposición y sumarnos a la lucha nacional e internacional de sustituir los productos derivados del plástico. Así como promover la generación de empleo en la población sujeto de especial protección constitucional, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Por lo tanto, la suscripción de todo contrato con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A implica para el contratista la disminución del uso de los materiales antes mencionados, en los contratos ejecutados para Plaza Mayor y en lo posible dar opciones más amigables con el ambiente como productos reutilizables, productos de polyboard (cartón), biodegradables, entre otros. Adicionalmente cuando la actividad requiera utilizar aparatos electrónicos como computadores, videobeam, televisores, entre otros, el contratista procurará suministrar equipos con sistemas de ahorro energético, cuando los mismos se encuentren disponibles.

Por otro lado, articulados con el propósito de recuperar lo social, dentro del presente proceso se otorgará puntaje a aquellos proponentes que cumplan con los requisitos contenidos en el numeral denominado fomento social.

21. GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista se obliga a emplear personal apto, capacitado, especializado y con experiencia para cada tipo de trabajo, con el fin de que las actividades se ejecuten en forma segura, técnica y eficiente. Deberá contar con personal calificado y certificado manipulación y transporte de alimentos. Estos certificados deberán ser otorgados por una Entidad autorizada para tal fin. Así mismo, durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA en todo momento proveerá los recursos necesarios de protección, prevención y señalización para garantizar la protección, higiene, salubridad y seguridad de sus empleados, de las instalaciones y de terceras personas.

Requerimientos para el inicio del contrato:

- Plan de trabajo firmado por el representante legal
- Matriz de compatibilidad de sustancias químicas (solo en los casos que aplique)
- Fichas técnicas y hojas de seguridad para el manejo de sustancias químicas Durante la ejecución del contrato:
- Para manipulación de carros manuales de transporte de alimentos, manipulación de cajas y demás el personal deberá portar calzado de seguridad (botas con puntera)
- No se permite ingresar a los recintos con vestuario inadecuado (camisillas, short, pantalonetas, faldas, vestidos, tacones, sandalias).
- Cada empresa debe traer su equipo, maquinaria o herramientas para realizar las labores, con la certificación correspondiente de las mismas emitidas por los entes o personas avaladas para tal fin.
- Está prohibido el acceso y consumo de bebidas embriagantes y sustancias alucinógenas, además de ingresar bajo los efectos de estas.
- No se permite fumar en zonas de trabajo.
- No se permite el ingreso de menores de edad a nuestros recintos.
- En ninguna circunstancia está permitido bloquear gabinetes contra incendio, siamesas, salidas de emergencia y su proyección.
- El contratista es el responsable de hacer que su personal observe y cumpla las disposiciones estipuladas en el contrato.

- El contratista es responsable por cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.



FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Lugar y fecha

Señores

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

Referencia: Invitación pública No. 006 de 2025

Estimados señores:

[Nombre del Representante Legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de Representante Legal de] [nombre del Proponente], presento oferta para el proceso Invitación Pública No. 006 de 2025 y hago las siguientes manifestaciones:

- a. Que para el presente proceso presentó propuesta para la(s) siguiente(s) categoría(s):

TERRACOTA	SI/NO
OLIVO	SI/NO
ÍNDIGO	SI/NO

1. Que conozco y acepto los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibí de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que declaro bajo la gravedad del juramento, que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley.
3. Que declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita. Se hace especial mención a Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), narcotráfico o captación ilegal de dineros y cualquier otra actividad ilícita
4. Que declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro reportado en el sistema de información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la República, ni en el sistema de información de Sanciones e inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de Nación.
5. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la propuesta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato resultare adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
6. Que la oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del pliego de condiciones del proceso de selección de la referencia.
7. Que los documentos que presento con la propuesta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

8. Que en caso de resultar seleccionado, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
9. Que en caso de resultar seleccionado, me obligo a presentar las garantías prevista en los documentos del proceso en la fecha prevista para el efecto.
10. Manifiesto que estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Que la oferta tiene vigencia de 3 meses.
12. La siguiente información tiene reserva bajo la norma (indicar si existe información con alguna reserva bajo el marco normativo vigente en materia).
13. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Nombre Representante Legal

Dirección [Dirección de la compañía]

Teléfono [Teléfono de la compañía] **Celular representante legal: e-mail notificaciones**
[Dirección de correo electrónico de la compañía] (Dirección de correo electrónico del representante legal)

Firma Representante Legal del Proponente Nombre:



FORMATO No. 2. CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Medellín, ____ de _____ de 2025

Señores

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.

Calle 41 No. 55 – 80 Medellín

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en el proceso de invitación pública No 006 de 2025, por lo anterior expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución del contrato y un año más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE INTEGRANTE NIT o CÉDULA

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%) NOMBRE

INTEGRANTE NIT o CÉDULA

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)

3. El representante del Consorcio es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar el presente contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2024.

Nombre y firma de cada uno de los integrantes del Consorcio.

Nombre y firma del Representante Legal.



FORMATO No. 3.

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES

Ciudad y fecha

Señores
PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A
Medellín

Asunto: Carta de certificación de pago de aportes

Por medio de la presente me permito certificar que la persona jurídica que represento se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar.

Atentamente,

NOMBRE:

FIRMA:

CARGO:

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO ÚNICAMENTE POR EL REVISOR FISCAL CUANDO SE TENGA LA OBLIGACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY O POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE NO ESTAR OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL.

FORMATO No 4

EXPERIENCIA PROPONENTE

NO. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR EN SMLMV

**FORMATO No. 5
DESCUENTO POR VOLUMEN**

Lugar y

fecha

Señores

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.

Calle 41 N° 55 – 80

Medellín

Referencia: Descuento por volumen.

Estimados señores: [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento oferta para el proceso de invitación pública de la referencia y certifico que otorgaré el descuento comercial según se indica en la siguiente tabla, durante la ejecución del contrato.

Rango cantidades	Porcentaje a otorgar de descuento	Descuento a ofrecer
301 a 500 unidades	3%	
	Menor a 3%	
501 unidades en adelante	10%	
	Entre 8 y 9,9%	
	Entre 6 y 7,9%	
	Menor a 6	

Firma representante legal proponente Nombre:



FORMATO N° 6
OGERTA ECONÓMICA (FORMATO DE EXCEL)

FORMATO N° 7

Yo, _____ identificado con la cédula de ciudadanía N° _____ actuando en calidad de representante legal de la sociedad _____ identificada con NIT. _____ certificó que por lo menos el 50% de la planta de personal corresponde a personas mayores de 50 años en el último año, toda vez que el número de la planta de personal es: _____. Las personas con las que se acredita dicha información son:

N°	NOMBRE	CEDÚLA
----	--------	--------

Adicionalmente, se adjunta planilla de pago de aportes a seguridad social y el documento de identidad de las personas relacionadas anteriormente, con el fin de demostrar la veracidad de la información.

NOMBRE:

FIRMA:

CARGO:

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL CUANDO SE TENGA LA OBLIGACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY Y POR EL REPRESENTANTE LEGAL.



FORMATO N° 8

Yo, _____ identificado con la cédula de ciudadanía N° _____ actuando en calidad de representante legal de la sociedad _____ identificada con NIT. _____ que el 50% de la planta de personal corresponde a personas entre 18 y 28 años en el último año, contado a la fecha del cierre del presente proceso, toda vez que el número de la planta de personal es: _____. Las personas con las que se acredita dicha información son:

N°	NOMBRE	CEDÚLA
----	--------	--------

Adicionalmente, se adjunta planilla de pago de aportes a seguridad social y el documento de identidad de las personas relacionadas anteriormente, con el fin de demostrar la veracidad de la información.

NOMBRE:

FIRMA:

CARGO:

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL CUANDO SE TENGA LA OBLIGACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY Y POR EL REPRESENTANTE LEGAL



Formato No.9 MINUTA CONTRACTUAL

**CONTRATO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXX ENTRE PLAZA MAYOR MEDELLÍN
CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. Y XXXXXX**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXX , domiciliado en Medellín, en su calidad de Gerente General de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.** , sociedad anónima de economía mixta del orden municipal, legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 890.909.297-2, quien para efectos de este contrato se denominará **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** y **XXXXX**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No XXXXX, actuando en su calidad de Representante Legal de **XXXXX**, identificada con NIT. XXXX, quien para efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, previo las siguientes consideraciones:

1. Que para satisfacer la necesidad objeto de este contrato PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A realizó la Invitación Pública No 006 de 2025 cuyo objeto es:
2. Que como resultado del proceso de Invitación Pública N° 006 de 2025, la oferta presentada por XXXXXXXXXXXXXXX resultó elegida por cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y ser la oferta más conveniente para la entidad.

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan el sometimiento y aplicación de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Suministro de alimentos, bebidas y servicios complementarios para atender los eventos requeridos por Plaza Mayor Medellín y/o sus diferentes unidades de negocio.

SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del contrato será desde la fecha de la aprobación de las pólizas por parte de la Dirección Jurídica de Plaza Mayor Medellín S.A. hasta el 30 de septiembre de 2026.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El presente proceso de selección no conlleva presupuesto por parte de PLAZA MAYOR MEDELLÍN



S.A. por cuanto el valor del contrato será sin cuantía determinada pero determinable a la finalización del contrato de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante la ejecución de este. Para este contrato se cuenta con Verificación Presupuestal XOP07 388.

Los servicios efectivamente prestados, se pagarán con base en los precios ofertados. Aquellos servicios o bienes no cotizados que sean requeridos durante la ejecución del contrato requieren cotización previa y aprobación del supervisor del contrato, siempre y cuando se tengan relación con el objeto contractual

CUARTA. FORMA DE PAGO. PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, proporcionales o equivalentes al desarrollo, ejecución del contrato y entrega de los productos y/o servicios que del mismo se deriven con el cumplimiento de las condiciones y especificaciones, previamente acordadas. PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. dispone de treinta (30) días calendario para cancelar la factura al contratista luego de ser radicada en CAD a través del correo electrónico proveedores@plazamayor.com.co, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la ley.

La factura debe ir acompañada de la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello, según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así como el respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A dispone de treinta (30) días calendario para cancelar la factura al contratista luego de radicada en CAD, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la ley.

Así mismo, para el pago, se verificará que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y aquellas relacionadas con los sistemas de seguridad social integral.

Si el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente según lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, la factura se recibirá mediante el correo proveedores@plazamayor.com.co. Los documentos anexos como la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, deberán ser suministrados al supervisor del contrato cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así mismo, el proveedor deberá asegurarse del respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

En caso que el proveedor aún no se encuentre obligado a facturar electrónicamente, radicará de manera física en el Centro de Administración Documental – CAD, la factura, acompañada de la Certificación por parte del Revisor Fiscal, el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002, previo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Teniendo en cuenta que la duración del contrato supera la vigencia 2025, los precios y tarifas establecidos para la vigencia 2026, serán ajustados a partir del 01 de enero de 2025, de conformidad con el ajuste necesario por el incremento porcentual del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente y el auxilio de transporte para la mano de Obra y el porcentaje correspondiente a IPC para los servicios, lo anterior, en pro del efectivo equilibrio económico del contrato, lo cual permite la efectiva ejecución del contrato sin poner en riesgo en ningún momento los pagos, bienes o calidad de los mismos.

Así mismo, en caso de Reforma Laboral emitida por el Gobierno Nacional, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A realizará el análisis presupuestal correspondiente, teniendo en cuenta el impacto que estas disposiciones puedan tener sobre el equilibrio económico del contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES

Obligaciones específicas:

- 15.6.1. Cumplir con las Buenas Prácticas de Manipulación para la elaboración de todos los productos, dando cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013 o cualquier norma que la modifique, aclare, sustituya o derogue.
- 15.6.2. Cumplir con la normatividad vigente de transporte de alimentos de alto riesgo, teniendo en cuenta no perder la cadena de frío y temperaturas altas para alimentos que lo requieren.
- 15.6.3. Garantizar que los alimentos entregados no tengan más de 4 horas de elaboración. Para lo cual se estableció que se guardarán las muestras y todos los productos deberán estar rotulados.
- 15.6.4. Garantizar que los alimentos entregados estén en la temperatura adecuada, de manera que se evite alteración en las características organolépticas y microbiológicas.
- 15.6.5. Entregar los productos con calidad y muy buena presentación.
- 15.6.6. Una vez el equipo de alimentos y bebidas de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A le solicite el servicio, este debe ser confirmado por el proveedor por medio de correo electrónico, en un término no mayor a 4 horas.
- 15.6.7. Entregar la alimentación empacada, tipo buffet o servida a la mesa, cumpliendo con las solicitudes realizadas. Dicha solicitud se realiza directamente por personal de Alimentos y Bebidas de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A

- 15.6.8. El proveedor debe verificar en la información enviada por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. para cada servicio: fecha, lugar, hora, tipo de servicio, cantidades, opciones, presentación, excepciones, tipo de empaque, montaje y otras observaciones inherentes al servicio.
- 15.6.9. Garantizar la entrega de los productos requeridos a la hora, fecha y lugar indicado por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.
- 15.6.10. El proveedor realizará el montaje del mobiliario, cuando este se realice en un espacio diferente de donde se llevará a cabo el evento principal. En los casos cuando el montaje se realice en el espacio principal donde se desarrolla el evento; PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. realizará el montaje del mobiliario.
- 15.6.11. El proveedor debe dar estricto cumplimiento a todas las especificaciones y/u observaciones dadas en los requerimientos por parte del equipo de alimentos y bebidas de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.
- 15.6.12. Se prohíbe el uso de papeles parafinados, pitillos, vasos y mezcladores de plástico.
- 15.6.13. Para la realización de la carta de Menú que ofrecerá PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. a sus clientes y aprobación visual y organoléptica de cada una las opciones presentadas en el formato N° 6, se realizará un panel de oferta gastronómica y registro fotográfico una vez legalizado el contrato. Esta se realizará en las instalaciones del proveedor.
- 15.6.14. Contar con capacidad de respuesta suficiente para atender pedidos realizados con 24 horas de antelación o cancelaciones con 24 horas a la realización del evento, cualquier día de la semana, sin modificar las condiciones establecidas en el contrato.
- 15.6.15. La cantidad mínima de unidades atendidas para servicio servido a la mesa debe ser de 20 unidades, la cantidad mínima de unidades atendidas para servicio tipo buffet debe ser de 30 unidades, para servicio empacado la cantidad mínima debe ser de 10 unidades, excepto un caso excepcional.
- 15.6.16. Enviar la pre factura digital con la información de los servicios prestados como máximo en los siguientes 5 días después del evento, dando respuesta al correo inicial de confirmación del requerimiento enviado por el proceso de alimentos y bebidas.
- 15.6.17. Después de aprobada la pre factura, se debe enviar el informe de evidencias inmediatamente de manera virtual con fotografías e información detallada contenidas en el formato que el supervisor del contrato entregara a los proveedores.
- 15.6.18. Presentar la factura electrónica de venta por cada evento y/o servicio prestado. La facturación se realizará acorde a la normatividad legal vigente teniendo en cuenta las fechas de corte de recepción de facturas establecidas por la entidad y debe cumplir a cabalidad con los requisitos legales exigidos para la facturación.
- 15.6.19. Contar con la suficiente cantidad de menaje de la misma referencia, asegurando su buen estado y cumpliendo con los estándares de etiqueta y protocolo.
- 15.6.20. Conservar durante toda la ejecución del contrato las buenas prácticas de manipulación de alimentos, certificadas en la visita de auditoría realizadas por el proceso alimentos y bebidas.

- 15.6.21. Asignar durante toda la ejecución del contrato una persona de contacto que resuelva y atienda todas las novedades y solicitudes presentadas, relacionadas con facturación, servicio al cliente, manejo de personas y prestación del servicio. Esta persona debe estar relacionada laboralmente con el proveedor. Para los servicios tipo buffet y servido a la mesa esta persona deberá hacer presencia en PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. coordinando la prestación del servicio.
- 15.6.22. Una vez cumplida la duración inicial del contrato, y en caso de prórroga al mismo, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. evaluará la posibilidad de cambiar los menús que considere necesarios; estos deberán cumplir con las condiciones del formato N° 6 “oferta económica” del presente pliego.
- 15.6.23. Como este contrato tiene vigencia al 30 de septiembre del 2026, se realizará un ajuste al valor oferta correspondiente al incremento del IPC. Dicho incremento será aplicable a partir del 01 de febrero de 2026. Para aquellos eventos que hayan sido confirmados en la vigencia 2025, pero cuya ejecución se realice en el mes de enero de 2026, el contratista sostendrá las tarifas establecidas para la vigencia 2025.
- 15.6.24. La base de la oferta económica del formato N° 6 se basa en las tarifas del servicio tipo buffet. Respecto al servicio empacado este tiene un costo de DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$2.500) menos de la base y aplica para las categorías Terracota y Olivo. La opción de servido a la mesa tiene un costo DE CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$4.700) más de la base, esto aplica para las categorías Terracota, Olivo e Índigo.
- 15.6.25. En los servicios donde se ofrecen pasabocas/canapés, se debe incluir un mesero por cada 50 personas. A solicitud del cliente este tipo de servicio podrá incluir entrega itinerante (charoliado) o punto de buffet atendido con tablón y mantel. La cantidad mínima que puede solicitar el cliente por opción de pasabocas/canapés, debe ser de 20 unidades.
- 15.6.26. A través de este contrato se podrá contratar solo el servicio de mesero o menaje según necesidad del cliente.
- 15.6.27. En ninguno de los servicios prestados por el proveedor debe existir un cobro adicional por concepto de fletes y acarreos, excepto en los casos donde la cantidad sea inferior a lo estipulado en este pliego de condiciones.
- 15.6.28. En los servicios de menos de 50 personas donde se ofrecen tablas de quesos, no se incluye ni transporte ni servicio de meseros. Para un servicio con más de 51 personas se incluyen los servicios transporte, mesero y menaje. Este servicio no incluye la mantelería.
- 15.6.29. En la oferta económica formato N° 6 describir detalladamente los menús ofertados, estos deben corresponder con la composición nutricional y los mínimos exigidos, además cada elemento del plato debe complementar al otro en sabor, textura y tipo de preparación, así como contemplar un balance nutricional y una presentación armónica.
- 15.6.30. Las estaciones de café requeridas por el cliente deben ser mínimo para 50 personas (si la cantidad de personas es inferior el mesero se debe cobrar adicional) y deben incluir:
“Categoría Terracota” Estación de café, dispensador de agua, aromática, en vajilla redonda o

desechable ecológico con azúcar, endulzante, crema láctea, galletas dulces. Estimar 4 bebidas por persona. Servicio en punto de buffet.

“Categoría Olivo” Estación de café: Café, dispensador de agua, aromática en vajilla o desechables ecológicos de alta gama con azúcar, endulzante, crema láctea, galletas (dulces o saladas). Estimar 4 bebidas por persona. Servicio en punto de buffet. Para atención en vajilla se estima grupos máximos de 50 personas, si son más personas se entra a negociar con el proveedor.

“Categoría Índigo” Estación de café: Café de origen o premium, dispensador de agua saborizada y aromática en vajilla o desechables ecológicos de alta gama con azúcar, endulzante, crema láctea, galletas (dulces o saladas). Estimar 4 bebidas por persona. Servicio en punto de buffet. Para atención en vajilla se estima grupos máximos de 50 personas, si son más personas se entra a negociar con el proveedor.

15.6.31. La alimentación tipo Buffet deberá disponer de los meseros necesarios para prestar un servicio oportuno y de excelente calidad. Para las categorías Terracota y Olivo se estima un promedio de 3 a 4 meseros por cada punto de buffet según, el cual atenderá un promedio de 150 personas y para la categoría Índigo se estima un promedio de 5 meseros por cada punto de buffet el cual atenderá un promedio de 150 personas. En el precio ofertado por el proveedor deberá incluir:

- Tablones para el punto buffet.
- Mantel requeridos para el montaje del punto de buffet.
- Vajilla y menaje básica.
- Servilletas desechables en la categoría Terracota y Olivo y servilleta de tela para la categoría Índigo.
- Mantelería (mantel y sobre mantel) para las mesas dispuestas a los asistentes.

Nota: El servicio debe incluir todas las personas necesarias para su ejecución.

15.6.32. La alimentación servida a la mesa deberá disponer de los meseros necesarios para prestar un servicio oportuno y de excelente calidad. Para las categorías Terracota, Olivo e Índigo se estima 1 mesero por cada 20 personas, un patinador de bebidas y adicional a estos, se debe contar con personal apto para el emplatado. En el precio ofertado por el proveedor deberá incluir:

- Tablones requeridos para el montaje de platos y su respectiva mantelería si lo requiere.
- Vajilla y menaje para los asistentes acorde con la categoría.
- Servilletas desechables para categoría Terracota, servilleta desechable de lujo para la categoría.
- Olivo y servilleta de tela para la categoría Índigo.
- Copa de agua para la categoría Índigo.
- Mantelería (mantel y sobremantel) para las mesas dispuestas a los asistentes

Para las categorías Terracota y Olivo se estima un (1) mantel y un (1) sobre mantel por cada 6 personas en los servicios Buffet y servido a la mesa, excepto para los refrigerios. Los manteles adicionales de acuerdo con el tipo de montaje serán pagados por el cliente.

Para la categoría Índigo se estima un (1) mantel y un (1) sobre mantel por cada 5 personas en los servicios Buffet y servido a la mesa, excepto para los refrigerios tipo buffet. Los manteles adicionales de acuerdo con el tipo de montaje serán pagados por el cliente.

Los meseros que presten el servicio deberán contar con excelente presentación personal, uniforme compuesto por pantalón y delantal negro, camisa blanca manga larga (evitar camisetas interiores diferentes de color blanco), protección de cabello en los momentos de ensamble servido tipo buffet y emplatado (donde se evidencia riesgo de contaminación física), cubre bocas plástico reutilizable o tapaboca desechable, guantes en caso de ser necesario, desinfección de manos permanente por protocolos de bioseguridad.

Para la categoría Índigo el servicio de los meseros deberá contar con excelente presentación personal, uniforme compuesto por pantalón y delantal negro, camisa negra manga larga.

El uniforme y prendas de trabajo que utilice el contratista para desempeñar las labores en los recintos de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., no deberá tener visible ni identificable el logo o nombre de la empresa contratista. El no cumplimiento de esta especificación llevará inicialmente a un llamado de atención, en caso tal de repetirse esta situación se dejará por escrito el llamado de atención, se anexará al seguimiento del contrato y en la evaluación final del mismo llevará a un demerito de dicha calificación.

- 15.6.33. El oferente deberá garantizar que el personal de atención cuenta con la experiencia necesaria para asegurar la correcta prestación del servicio, tener capacitación en protocolo, atención de eventos y servicio al cliente además de cumplir con las políticas de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.
- 15.6.34. El proveedor debe transportar desde la planta de producción o establecimiento donde prepara los alimentos, hasta el lugar del servicio en PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. el agua requerida bajo las normas de BPM para el baño maría de los samovares para servido tipo buffet y servido a la mesa en las categorías Terracota, Olivo e Índigo y de igual manera el agua requerida bajo las normas de BPM para las copas o vasos de agua incluidas en categorías Olivo e Índigo. Esto en caso tal que el lugar para prestar el servicio no esté cerca de las cocinas de alistamiento de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.
- 15.6.35. El proveedor debe dar cumplimiento a la normatividad que exige la separación de residuos, dando así cumplimiento a las políticas regionales y nacionales que exigen a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.; al Decreto 440 de 2009 y la Resolución 879 del Área Metropolitana, donde reglamenta que todos los establecimientos destinados a la preparación, servicio, expendios y consumo de alimentos deben realizar la separación de residuos.
- 15.6.36. El lugar empleado para el alistamiento de los productos alimenticios deberá cumplir con las condiciones adecuadas, evitando así que se genere un posible riesgo de contaminación cruzada a los alimentos. Este lugar será facilitado por personal de alimentos y bebidas de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.
- 15.6.37. La mantelería debe estar en óptimas condiciones, es decir, sin arrugas, manchas,

deterioro, rotos e hilos sueltos y deben ser a piso; su calidad, referencia, estilo, tono y medida, deben ser homogéneos.

- 15.6.38. Servicios empacados; como desayunos, almuerzos y/o cenas, es requisito fundamental, emplear materiales amigables con el medio ambiente; sólo se permitirá el uso de termo formado por solicitud expresa de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. en los servicios que por el tipo o temperatura de los alimentos no sea posible utilizar empaques ecológicos. Está prohibido el uso de poliestireno expandido (icopor) para este tipo de servicios. Los refrigerios deben estar empacados únicamente en material ecológico. Estas condiciones están fundamentadas en la política de sostenibilidad en cuanto a la responsabilidad para el cuidado del medio ambiente.
- 15.6.39. PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A podrá verificar la capacidad técnica de los contratistas en cualquier momento del contrato, mediante visitas que realizará el equipo técnico idóneo de la entidad, para dar seguimiento al cumplimiento de buenas prácticas de manufactura (BPM y HACCP) y capacidad de respuesta, para lo cual se valorará la capacidad instalada de las cocinas de los proveedores seleccionados. Durante las visitas que puede hacer PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. el contratista debe presentar en la visita técnica la última acta de visita de inspección sanitaria con concepto favorable o favorable condicionado, expedido por la entidad o autoridad competente. Si durante la visita se deben realizar observaciones estas se enviarán por escrito y solicitará un plan de mejora siempre y cuando no representen un riesgo que afecten la inocuidad del producto o que implique riesgo para el consumidor, si esto llegara a ocurrir esto podrá generar la terminación de contrato.

15.7. Obligaciones generales:

- 15.6.33 Cumplir con el objeto y alcance técnico del contrato.
- 15.6.34 Prestar los servicios en el lugar que sean requeridos, según las instrucciones dadas por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., de acuerdo con las necesidades y negociaciones que se realicen.
- 15.6.35 Dar cumplimiento a la normatividad de transporte de alimentos para conservar la inocuidad de los productos.
- 15.6.36 El contratista deberá presentar soportes mensuales de las planillas del pago de seguridad social de su personal.
- 15.6.37 Desde el momento que se firma el contrato, el contratista deberá presentar:
- El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (bajo Decreto 1072/2015 con un cumplimiento del 85%), evaluación inicial del SG-SST según estándares mínimos (Resolución 0312/2019), la Matriz de Peligros, Evaluación y Valoración del Riesgo del contrato y los procedimientos de trabajo seguro de las tareas a desarrollar en el contrato.
 - Plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo del año en curso, firmado por el representante legal.

- Plan de mitigación o control de los riesgos de las actividades a realizar, el cual garantice la seguridad de sus trabajadores, además del cumplimiento de toda la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Portar calzado de seguridad, guantes, tapabocas y demás elementos de protección personal mínimos exigidos según normatividad en Decreto 1072/2021, resolución 0312/2019, resolución 2674 de 2013.
- 15.6.38 Durante el plazo del contrato PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A podrá solicitar visitas para verificar que las plantas de proceso de alimentos y personal estén cumpliendo con las buenas prácticas de manufactura; estas visitas a las instalaciones del contratista no requieren aviso previo al contratista.
- 15.6.39 Entregar sin costo una muestra de los alimentos ofrecidos a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. en cada servicio que preste dentro y fuera de las instalaciones; sin considerar la cantidad de alimentos solicitada; adicionalmente deberá almacenar una muestra, toda vez que en caso de presentarse una eventualidad en el servicio el CONTRATISTA deberá asumir los costos del estudio en presentación del producto, siempre y cuando estos cambios afecten directa o indirectamente las obligaciones pactadas en este contrato con previa autorización expresa de la entidad. Cada proveedor deberá suministrar a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. el nombre y contacto del laboratorio con el cual realiza los análisis.
- 15.6.40 Para las pruebas de menú el proveedor deberá estar en capacidad de prestar el servicio sin costo adicional de mínimo un (1) plato y máximo dos (2) platos por opción de menú, de acuerdo con la solicitud realizada por el cliente.
- 15.6.41 Atender los requerimientos realizados por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., sin consideración a la cantidad del servicio, siempre que se encuentre en el término previsto para realizar la solicitud. La no prestación del servicio deberá ser informado a la supervisión del contrato por medio de correo electrónico justificando el por qué.
- 15.6.42 Se debe tener en cuenta que quedará a consideración de la supervisión si es válida o no la justificación para la prestación del servicio, en caso tal de no evidenciarse la justa causa, se procederá a presentar por escrito por parte de la supervisión la NO conformidad.
- 15.6.43 Mantener informado a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A sobre cambios eventuales que se pretendan realizar en la presentación del producto, siempre y cuando estos cambios afecten directa o indirectamente las obligaciones pactadas en este contrato con previa autorización expresa de la entidad.
- 15.6.44 Dar respuesta oportunamente al supervisor del contrato, presentando un plan de mejora ante cualquier novedad o inconformidad acerca de la calidad de sus productos o servicios prestados.
- 15.6.45 El proveedor no podrá enviar cotización directamente al cliente, sin embargo, en caso de presentarse interacción entre clientes de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A y proveedores, todos los precios y cotizaciones tendrán que ser dados de forma exclusiva al equipo de alimentos y bebidas de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.; es decir que hay confidencialidad sobre los precios. En caso de

- que esto se incumpla se aplicará una penalidad al proveedor equivalente al 20% del valor de la cotización, teniendo en cuenta que al cliente final, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A deberá cobrarle el mismo valor.
- 15.6.46 El proveedor no podrá tener comunicación directa con el cliente sin estar presente alguien de alimentos y bebidas de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, ni tampoco enviar información al correo electrónico del cliente sin copia al correo del supervisor.
- 15.6.47 Mantener indemne y eximir de responsabilidad a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A sobre reclamaciones, posibles brotes de intoxicación o condenas que reciba PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A de sus clientes por un producto suministrado por el proveedor.
- 15.6.48 Informar al supervisor sobre cualquier hecho irregular que conozca y que pueda llegar afectar las instalaciones o personas en PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., o el incumplimiento de las obligaciones construidas en virtud del presente contrato. Tener a todo su personal, independiente de su tipo de contrato, afiliados al sistema de seguridad social y mantenerse al día en el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social. Esto será verificado por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A cuando el supervisor así lo requiera.
- 15.6.49 Suministrar a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A cualquier otra información que sea necesaria para el desarrollo del objeto de este contrato como fotos, documentos y anexos.
- 15.6.50 El proveedor, en el desarrollo de sus labores deberá velar por el cuidado de los muebles y encerados, así como el de todas las instalaciones existentes, que se faciliten para el alistamiento y prestación del servicio, realizando todas las labores con el debido cuidado, tomando todas las medidas de prevención que sean necesarias en cada caso en particular. El proveedor será responsable por todo daño en las instalaciones o las personas que le sea imputable, según las condiciones pactadas y la naturaleza de la labor que se realiza. Los daños reportados en la entrega de áreas serán cobrados al proveedor.
- 15.6.51 El proveedor podrá disponer del uso las cocinas de alistamiento de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. previa entrega del espacio por parte del personal de alimentos y bebidas, con la suscripción del formato en el cual se indicará el estado actual de dicho espacio. El uso de estas deberá respetar las buenas prácticas de manipulación de alimentos, en especial las referentes a la limpieza y desinfección. Para este caso dar cumplimiento al reglamento interno de cocinas de alistamiento; que será socializado por personal de alimentos y bebidas.
- 15.6.52 El proveedor seleccionado deberá contar con los protocolos de bioseguridad aprobados por la ARL en sus plantas de producción y dando cumplimiento en las ejecuciones de los servicios dentro de las instalaciones de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.
- 15.6.53 Entregar las cocinas de alistamiento en las mismas condiciones que fueron recibidas, asegurándose de realizar las actividades de limpieza y desinfección de las áreas, de lo contrario se haría el respectivo cobro por el servicio de aseo.
- 15.6.54 Acatar las recomendaciones e instrucciones dadas por la supervisión del contrato.
- 15.6.55 El personal que manipule alimentos deberá contar con capacitaciones en manipulación de

- alimentos cada año, debe tener el certificado vigente de dicha capacitación en el momento que lo requiera el supervisor del contrato. Contar con certificado médico apto para manipuladores, así mismo la certificación del pago de la seguridad social. El no cumplimiento será causal de una no conformidad. Esto aplica también para el personal de meseros.
- 15.6.56 Mantener los vehículos transportadores de alimentos y las mercancías debidamente asegurados. PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. no se hará responsable por la pérdida de mercancías que se extravíen o averíen durante el transporte hacia los lugares designados, ni tampoco responderá por cualquier otra causa que no le sea imputable y afecte el suministro del servicio.
- 15.6.57 PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. no se hará responsable de recibir menaje, mobiliario y mucho menos de firmar documentos a empresas terceras que les suministren estos insumos a los proveedores del contrato.
- 15.6.58 Cumplir con la Resolución 2674 de 2013 a cabalidad (la cual consagra la notificación sanitaria, permiso o registro sanitarios, según el riesgo de productos en salud pública), o cualquier norma que la adicione, modifique, sustituya o derogue.
- 15.6.59 El personal que prestará el servicio en el evento debe presentarse libre de consumo de sustancias alucinógenas, alcohol, cigarrillo, entre otros.
- 15.6.60 Mantener vigentes las pólizas solicitadas durante el plazo del contrato.
- 15.6.61 Mantener durante toda la vigencia del contrato el certificado de la autoridad sanitaria con concepto Favorable o Favorable Condicionado.
- 15.6.62 Los proveedores deberán enviar cotización de los servicios solicitados por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. en cualquier momento que se requiera, en la cual deberán incluir el gramaje del producto ofrecido en un plazo no mayor a 12 horas si la urgencia lo posibilita. En caso de no enviarla debe suministrar vía correo electrónico la justificación del no envío.
- Si la oferta de menú presentado cumple con la misma composición y gramaje que está en el formato N° 6 de la oferta económica, la cotización conservará el mismo costo ofertado
- Si la nueva cotización conserva la misma composición y gramaje, pero mejora en la calidad o categoría de los ingredientes (por ejemplo, ingredientes más premium, de origen gourmet o con mayor valor nutricional), el precio no podrá superar en más de un 15% del costo de la oferta económica presentada en cada tipo de alimentación.
- En caso de que el nuevo precio deba superar el incremento del 15%, se solicita justificar brevemente: gramaje, cuáles son los ingredientes mejorados o sustituidos, cuál es el beneficio o valor agregado para el cliente final, por qué ese cambio representa una variación de precio superior, esto con la premisa de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. de ser un recinto para eventos competitivos en el mercado.
- 15.6.63 El contratista deberá contar con agilidad y capacidad de respuesta permanente para atender los requerimientos de bienes y servicios de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., sin importar la magnitud y características de estos, por tanto, los requerimientos de cotizaciones deberán ser atendidos en el término indicado en la solicitud de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.. Así mismo, PLAZA MAYOR

MEDELLÍN S.A. evaluará periódicamente el cumplimiento del contrato en cuanto a la atención de las solicitudes de cotización y podrá terminar el contrato por la acumulación de dos (2) negaciones del contratista, cuando la respuesta a esta negación no sea de recibo para PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.. También será causal de terminación del contrato cuando se presenten no conformidades, que generen afectaciones económicas o de negocios para PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., ocasionadas por el accionar directo del contratista. PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. podrá solicitar el cumplimiento de un requerimiento con una antelación mínima de 24 horas. El no suministro por parte del proveedor no será sancionada de conformidad con lo establecido en este numeral, cuando dicho requerimiento no se pueda satisfacer en consideración al volumen (cantidad) y tiempo requerido para su preparación. En todo caso, cuando habiéndose hecho el requerimiento con la anticipación mencionada, el proveedor no cumple, deberá dar respuesta en el mismo correo que se solicite.

15.6.64 Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual.

SEXTA. OBLIGACIONES DE PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. Para efectos del presente contrato, **PLAZA MAYOR** se obliga a:

1. Informar oportunamente a **EL CONTRATISTA** las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual.
2. Entregar previamente a **EL CONTRATISTA** toda la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
3. Informar oportunamente a **EL CONTRATISTA** cualquier novedad relacionada con el objeto contractual.
4. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A** y **EL CONTRATISTA**, y por tanto no tendrá derecho a ninguna contraprestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula tercera del presente contrato.

OCTAVA. RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A** (Acuerdo 1 del 23 de septiembre de 2016) así como por las normas civiles, comerciales y demás normatividad aplicable a la naturaleza del servicio.

NOVENA. SUPERVISIÓN. PLAZA MAYOR verificará el cumplimiento del contrato con un supervisor designado a través del acta respectiva, quien actuará como intermediario entre **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A** y **EL CONTRATISTA**. Entre sus funciones estarán, verificar el adecuado desarrollo del contrato y las demás que se estipulan y sean inherentes a esta clase de encargos.

PARÁGRAFO. El supervisor del contrato tendrá de manera conjunta con **EL CONTRATISTA** la facultad de realizar ajustes o modificaciones a las obligaciones del contrato que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual, de lo cual dejará constancia por escrito.

DÉCIMA. RÉGIMEN TRIBUTARIO. Se aplicarán a **EL CONTRATISTA** todas las normas tributarias vigentes al momento del pago.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder el presente contrato, salvo autorización previa, cumpliendo con las formalidades que la cesión requiere.

DÉCIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1174 de 2011, 1778 de 2016, así como en sus Decretos Reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA y su representante legal, declaran con la suscripción del presente contrato que no se encuentran reportados en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información de Sanciones e Inhabilidades “SIRI” de la Procuraduría General de Nación.

DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES VOLUNTARIAS. Para los efectos del contrato **EL CONTRATISTA** declara:

1. Que no pertenece a ningún grupo terrorista o al margen de la ley, y que no se encuentra reportado en ninguna lista internacional expedida por la OFAC, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ni en las demás listas restrictivas nacionales e internacionales y/o bases de datos públicas que tengan carácter vinculante para Colombia, por actividades relacionadas con lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
2. **EL CONTRATISTA** conoce y acepta que las declaraciones consagradas en esta cláusula son ciertas tanto al momento de la firma de este documento como durante toda su vigencia. La violación a

estas declaraciones por parte del CONTRATO faculta a las demás a dar por terminado el presente contrato y a repetir en contra del incumplido por todos los daños y/o perjuicios que se le llegaren a causar.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. La suscripción de todo contrato con **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A** implica la obligación para **EL CONTRATISTA** de utilizar y manejar cualquier información de la que tenga conocimiento por cualquier medio y que le sea confiada o a la que tenga acceso en razón o con ocasión de sus labores, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener reserva sobre la misma.

Las partes se obligan a que la información que se suministre durante el desarrollo del contrato sea manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a la parte cumplida a reclamar indemnización a cargo de la parte incumplida, así como a tipificar un incumplimiento contractual objetivo, independientemente de la causación de perjuicios, cuando la información confidencial fue marcada como tal por **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.**

No se considera violación de la confidencialidad, la entrega de información a autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

DÉCIMA QUINTA. HABEAS DATA. Cuando para la debida ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

DÉCIMA SEXTA. AVISO DE PRIVACIDAD. De conformidad con el aviso de privacidad que se suministra con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a Plaza Mayor Medellín S.A, para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía. Para conocer los derechos que le asisten como titular de los datos personales y los procedimientos para acceder a ellos, **EL CONTRATISTA** tiene podrá conocerlos a través de la página web

www.plazamayor.com.co y contactar al área encargada en el teléfono 2617200 o en el correo electrónico info@plazamayor.com.co

Los datos suministrados por las partes podrán ser utilizados únicamente para las finalidades propias del contrato, sin embargo, a la suscripción de este, las partes autorizan la verificación de la información suministrada en listas restrictivas de control nacional e internacional de acuerdo a las políticas internas establecidas por cada parte, otorgando así, el consentimiento expreso previo, libre e informado.

DÉCIMA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 862 de 2013 y demás normatividad vigente **EL CONTRATISTA** deberá acreditar mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o Representante Legal, según lo exija la ley, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Así mismo deberá presentar la planilla integrada de liquidación de aportes de cada uno de los operarios que prestó el servicio en el mes a pagar.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** responderá por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS. **EL CONTRATISTA** deberá pagar todos los impuestos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

VIGÉSIMA SAGRILAF. Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita. Se hace especial mención a Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), narcotráfico o captación ilegal de dineros y cualquier otra actividad ilícita. Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación por parte de **EL CONTRATISTA** faculta a Plaza Mayor Medellín S.A, a dar por terminado el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA** y podrá repetir en su contra por todos los daños y/o perjuicios que se le llegaren a causar a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **PLAZA MAYOR**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL. En el evento que se configure una o varias causales de incumplimiento, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato cada vez que se imponga,. De llegarse a dicho límite las partes acuerdan voluntaria y libremente que el acreedor o parte cumplida, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, pues asumen que dicha circunstancia comporta un incumplimiento sustancial, para lo cual mediará previa comunicación al deudor con por lo menos quince (15) días calendario a la antelación a la fecha en que se dará por terminado.

Por la ejecución o el pago de la cláusula penal no se entenderá extinguida la ejecución principal y tampoco se entenderán pagados los eventuales perjuicios que se le hubieren causado a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. Podrá igualmente cobrarse de los saldos debidos a EL CONTRATISTA.

Procede la exigencia de la cláusula penal en los casos en que EL CONTRATISTA ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcial o totalmente en términos de calidad, oportunidad y/o precio, y en particular por las siguientes razones:

Violación a la cláusula de confidencialidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.
Incumplimiento de las obligaciones o entregables determinados en el presente documento.

Incumplimiento en la calidad y cantidad de los productos o servicios requeridos y contratados.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin que este hecho dé lugar a indemnizar algún tipo de perjuicios a la parte que incurra en una o varias de las situaciones que a continuación se estipulan:

- a. Cuando una de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables.
- b. Cuando una de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC, en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, Banco Mundial, Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-y/o en las listas nacionales o internacionales.
- c. Cuando exista en contra de una de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del

capital social, aporte o participación, o de sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o de sus miembros de Junta Directiva, sentencia judicial en firme en cualquier país que los condene por la comisión de delitos dolosos, relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados en cualquier país a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública que impacte legal y reputacionalmente a una de las partes, exponiendo a la otra, a su vez, a un riesgo de carácter legal o reputacional. d. Cuando se presenten elementos que puedan representar riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos o financiación del terrorismo o financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva. e. Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, la licitud de sus recursos o que cualquiera de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. f. Cuando cualquier activo objeto del contrato sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo. g. Plaza Mayor dará por terminado el contrato cuando se presente situaciones de orden público que hagan inviable la ejecución del mismo. Para la terminación anticipada por una o varias de las anteriores causales, para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, se comunicará por escrito la decisión de iniciar el trámite, indicando la causal o causales que se invocan. La parte que recibe tal comunicación podrá demostrar en un plazo no superior a quince (15) días calendario que subsanó o eliminó o desvirtuó la existencia de la situación o de la condena. Las partes acuerdan que, si no se logra demostrar en el plazo fijado que la causal ha sido subsanada o eliminada o que no existió, habrá lugar a la terminación del contrato, lo cual se comunicará inmediatamente y se procederá a la liquidación del mismo, en el estado en que se encuentre, quedando obligada la parte que incurrió en la causal a indemnizar los perjuicios causados a la otra parte.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Jurídica de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

VIGÉSIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo, ejecución e interpretación del contrato, con excepción de aquellas que pudieren exigirse a través de proceso ejecutivo, serán dirimidas directamente por las partes en un término de diez (10) días calendario. En caso de no llegar a un acuerdo, las diferencias serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará en la ciudad de Medellín, integrado por tres (3) árbitros designados por la lista de la Cámara de Comercio de

Medellín, uno (1) por el contratante, (1) por el contratista y (1) de común acuerdo entre las partes. El tribunal decidirá en Derecho y se someterá al Reglamento de Procedimiento de Arbitraje del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de La Cámara De Comercio de Medellín para Antioquia.

VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS. El contratista constituirá a favor del PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. la garantía única de cumplimiento, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia (a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación), que cubra los siguientes amparos.

El contratista constituirá a favor del PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. la garantía única de cumplimiento, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia (a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación), que cubra los siguientes amparos:

De cumplimiento: para garantizar el cumplimiento de la presente oferta, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente a CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000), y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

Garantía de calidad del bien y/o servicio: La cuantía de esta garantía debe ser por CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000) y su vigencia será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato.

Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal. La cuantía para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal será igual a CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000), vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

De seguro de responsabilidad civil extracontractual: La cuantía a amparar será de MIL SMLMV (1000) salarios vigentes para el año 2025; para la vigencia del 2026 se deberá actualizar el valor del SMLMV. Su vigencia será igual al plazo del contrato.

El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo correrá por cuenta del Contratista, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar.

Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, el Contratista deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada.

En todos los casos el contratista deberá adjuntar el soporte de pago de las correspondientes primas cuando se trate de póliza de seguros.

Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar el Contratista de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del Contratista o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por una reclamación será asumido en su totalidad por el contratista.

El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo correrá por cuenta del Contratista, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar.

Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, el Contratista deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada.

En todos los casos el contratista deberá adjuntar el soporte de pago de las correspondientes primas cuando se trate de póliza de seguros.

Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar el Contratista de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del Contratista o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por una reclamación será asumido en su totalidad por el contratista.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS. Serán parte integral del presente contrato, el estudio previo, la Invitación Pública N° 006 de 2025 con todos sus documentos y sus anexos, la propuesta y documentos de **EL CONTRATISTA**, así como los informes de supervisión que se generen a partir del inicio del contrato y demás documentos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se fija como domicilio el municipio de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los xxx (xx) días del mes de xxxxxxxx de 2025.